

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**  
**Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**  
**Programa Rescate de Espacios Públicos 2015**  
**Anexo VII.**  
**Manual de Operación**



### **1. Características de los Subsidios**

Los recursos autorizados para ejecutar el Programa tienen el carácter de “subsidios a la producción”, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 fracción LIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y a la partida 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

Por su parte, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 75 y las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos, establecen el destino, las características y los criterios a los que deberá sujetarse la distribución de subsidios.

Los recursos que otorga la SEDATU como subsidios, al mezclarse con las aportaciones locales, no pierden su carácter federal dentro del proceso de ejecución, comprobación y finiquito que está bajo la responsabilidad de los Ejecutores, por lo que éstos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación, supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad federal.

### **2. Consideraciones para la ejecución del programa**

#### **2.1. Sobre el Diseño y Operación del Programa**

El Programa establece siete fases de trabajo en el ámbito comunitario dirigidas a impulsar procesos de organización y participación, el desarrollo de capacidades para la gestión y administración de la población que habita en el entorno de los espacios públicos, entre otros objetivos; en todas ellas se promueve el involucramiento de diversos actores con funciones y responsabilidades delimitadas. La instancia ejecutora deberá designar, a partir del arranque del Programa, a la instancia responsable que se vinculará en forma permanente con la comunidad y demás áreas del Municipio.

**Primera fase.** Responde a un ejercicio de planeación coordinado por el Municipio que contempla la alta participación comunitaria, cuyo objetivo es conocer la problemática de inseguridad y violencia de la localidad

urbana a intervenir, para referenciarla con los espacios públicos susceptibles de atención. Su producto se refleja en el Diagnóstico comunitario del espacio público y su área de influencia, y coadyuva a la programación de obras y acciones y la toma de decisiones.

**Segunda fase.** El Municipio, en conjunto con la comunidad organizada, identifica y jerarquiza los espacios públicos que cumplan con las condiciones de elegibilidad y selección de proyectos. En esta fase, se deberá tomar en cuenta los recursos con los que disponen para el ejercicio fiscal, así como las posibles subsiguientes etapas de intervención y las posibilidades de apoyo del Programa, a efecto de lograr que los espacios elegidos alcancen la totalidad de su potencialidad.

**Tercera fase.** Una vez identificados los espacios públicos susceptibles de intervención, la coordinación estatal del Programa, junto con el área responsable del Municipio, realizarán visitas de reconocimiento, en las cuales participará la comunidad organizada; asimismo, se retomarán las opiniones y el sentir de los vecinos y se canalizarán las concertaciones necesarias con instituciones y sociedad civil a involucrar.

**Cuarta fase.** Elaboración del Diagnóstico comunitario del espacio público y su área de influencia (400 metros alrededor del espacio público), su propósito es programar las actividades y recursos acordes a las necesidades y características de cada espacio a intervenir (Formato 7.1).

Los Municipios cuyos proyectos se encuentren contemplados en el Estudio de Priorización o Plan de Acción Integral del Programa Hábitat, podrán exceptuar la realización del Diagnóstico comunitario del espacio público y su área de influencia, siempre y cuando, dichos documentos reflejen la problemática de inseguridad y violencia de la localidad urbana a intervenir. En este caso, deberán registrar los acuerdos tomados con la comunidad para la posible intervención del Programa señalado en las Fases Segunda y Tercera, el documento correspondiente deberá estar firmado por el Municipio, la Coordinación del Programa y cuatro representantes de la comunidad organizada.

El Municipio promoverá que los integrantes de la comunidad organizada den seguimiento al proyecto y se constituyan en comités comunitarios o redes sociales para la gestión de más apoyos, participen en las actividades desarrolladas, así como para la conservación y mantenimiento de los espacios públicos, entre otros. De manera prioritaria se procurará su inclusión en la conformación del Comité de Contraloría Social.

**Quinta fase.** Corresponde a la formulación de proyectos, los cuales deberán considerar:

- Alcances específicos de la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria y compromisos de las instituciones municipales con la comunidad. Para ello, se tendrá como referente el documento “Etapas de Intervención para Generar y Consolidar la Organización Comunitaria” (Formato 7.20).
- Sensibilizar a la comunidad sobre su disposición para integrar comités comunitarios, redes y contralorías sociales.
- Conceptos arquitectónicos, de infraestructura, mobiliario y equipo que respondan a necesidades de los diferentes grupos de la población y prioricen medidas generales de imagen, aprovechamiento, movilidad urbana sustentable, seguridad y sustentabilidad (iluminación apropiada, rampas para personas con discapacidad, forestación, cosecha de agua a través de sistemas de captación de agua pluvial, entre otros).

**Sexta fase.** Una vez aprobado el proyecto, se difundirá entre las personas que habitan en las colonias y barrios cercanos a los espacios públicos para convocar y promover su participación, incorporación formal en las redes sociales, comités comunitarios y contralorías sociales; asimismo, se identificarán a los promotores comunitarios y prestadores de servicio social que serán capacitados, a efecto de lograr su adecuado desempeño en actividades de organización vecinal, acciones preventivas y de gestión de necesidades para el uso y mantenimiento del espacio.

**Séptima fase.** Podrá realizarse en forma paralela a la anterior, consiste en la ejecución de obra física y acciones sociales, ajustándose a los tiempos comprometidos y procurando la articulación de todas las áreas del Municipio para potenciar los impactos en la seguridad ciudadana y prevención de la violencia y conductas de riesgo.

En ambos casos, resulta indispensable la participación social para verificar los avances de los proyectos integrales, la generación de observaciones y el cumplimiento de metas. Para ello, la Delegación Estatal de la SEDATU realizará un mínimo de tres visitas por espacio público, registrando los avances y ajustes que se requieran, conforme al Anexo Técnico de Autorización (Formato 7.2, PR-01); en su caso, las Delegaciones Estatales deberán informar a la DGREP las causas de los ajustes y las acciones implementadas para corregir los hallazgos encontrados.

## **2.2. Esquema de Complementariedad de los Recursos**

Con el propósito de potenciar los recursos distribuidos por el Gobierno de la República hacia las ciudades y zonas metropolitanas identificadas por el Programa, los Gobiernos locales aportarán recursos que complementen los subsidios federales de sus propuestas, contribuyendo así a fortalecer la percepción de seguridad ciudadana y la cohesión social.

El esquema de complementariedad de recursos que se determine, deberá apegarse a lo señalado en las Reglas de Operación y formalizarse en el instrumento jurídico correspondiente, así como especificarse en los Anexos Técnicos de Autorización (Formato 7.2, PR-01) que presenten los Municipios.

En los casos donde las aportaciones locales se constituyan por obras o acciones de carácter complementario, éstas deberán corresponder a la misma modalidad de ejecución y realizarse preferentemente en el espacio público, o en su caso, en su entorno.

### **2.3 Difusión del Programa**

La promoción e información relativa al Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Con el fin de transparentar y dar a conocer los apoyos que bajo el esquema de complementariedad el Gobierno de la República lleva a cabo con los Gobiernos locales, así como para garantizar el seguimiento y control por parte de los beneficiarios, los Ejecutores deberán incorporar los elementos de difusión de los apoyos otorgados, conforme a lo señalado en la Guía de Aplicación Gráfica en las Acciones del Programa Rescate de Espacios Públicos (Formato 7.5) de las presentes Reglas de Operación, en el cual se definen características, leyendas y materiales, entre otros detalles de diseño.

La Delegación Estatal verificará que el Gobierno Local cumpla con la identidad gráfica establecida por el Gobierno de la República y la SEDATU en la fachada del espacio público y en cada una de las instalaciones concluidas, en los términos que establece la Guía de Aplicación Gráfica en las Acciones del Programa Rescate de Espacios Públicos (Formato 7.5) de las presentes Reglas de Operación; para ello, registrará en el Sistema de Información determinado por la SEDATU al menos tres fotografías que den cuenta de su atención.

La Delegación Estatal y el Gobierno Local deberán procurar la difusión de los casos exitosos tanto en la comunidad como en los medios locales y nacionales.

Letrero o manta.- Deberá colocarse en un lugar visible del área en la que se realicen las obras y acciones desde el inicio de los trabajos, incorporando los siguientes datos: características generales de las obras y/o acciones a realizarse, metas físicas, población beneficiada, modalidad de ejecución, ejecutor, fecha de inicio y término, y preferentemente el monto de los subsidios federales y locales; asimismo, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Rótulos y elementos de identidad.- El Ejecutor atenderá las especificaciones que se detallan sobre los rótulos de identidad, los cuales deberán colocarse tanto en las instalaciones del espacio público, como en el mobiliario y áreas de servicios, atendiendo lo dispuesto en la Guía de Aplicación Gráfica en las Acciones del Programa Rescate de Espacios Públicos (Formato 7.5) de las presentes Reglas de Operación.

Los Gobiernos Locales aportantes de recursos podrán colocar sus rótulos, siempre y cuando sean proporcionales en número y tamaño a los que se instalen para el Gobierno de la República, así como equivalentes a las aportaciones realizadas por cada uno de los gobiernos participantes. Las especificaciones de identidad gráfica deberán consultarse en el (Formato 7.5.)

Una vez concluidas las obras, los Ejecutores deberán instalar una placa en un lugar visible, con materiales que garanticen su permanencia y durabilidad de acuerdo a las especificaciones de identidad gráfica e información dispuesta en la Guía de Aplicación Gráfica en las Acciones del Programa Rescate de Espacios Públicos (Formato 7.5). La Delegación Estatal de la SEDATU supervisará el cumplimiento de esta disposición.

Los elementos de difusión e identidad gráfica del Programa podrán elaborarse con cargo a la mezcla de recursos del proyecto integral, a fin de garantizar su presencia en los espacios públicos intervenidos.

### **2.4 Organización Comunitaria y Participación Social**

El Gobierno Local con el apoyo de los Ejecutores, promoverán la organización comunitaria y la participación social en todo el proceso de operación, fomentando la apropiación de los espacios, su conservación y adecuado uso, por lo que deberán:

- Garantizar la participación de la población, desde la elaboración del diagnóstico comunitario del espacio público y su área de influencia a intervenir o en el documento correspondiente, hasta su conclusión y apropiación social;
- Integrar un comité comunitario o red social por cada espacio público, cuyas funciones serán coadyuvar en la planeación, gestión, identificación de necesidades, diseño, ejecución y seguimiento de los proyectos apoyados por el Programa, así como fomentar la participación social. Los comités o redes estarán conformados por un grupo de beneficiarios que mantendrán una amplia coordinación con los Ejecutores y comunicación con los habitantes de la comunidad, asimismo, podrán contar con el apoyo de los promotores comunitarios y los prestadores de servicio social en las diferentes fases de operación del Programa. Sus integrantes serán las personas que vivan en la zona de influencia del espacio público y que tengan interés en participar de manera voluntaria y honorífica; asimismo, no podrán realizar propaganda política en las acciones relacionadas con el Programa;
- Conformar, con la participación de los beneficiarios, un comité de contraloría social por cada espacio público intervenido, a efecto de llevar a cabo actividades de control y vigilancia de las obras y acciones. Las acciones realizadas se deberán capturar oportunamente en el Sistema Informático de Contralorías Sociales (SICS) que la Secretaría de la Función Pública determine para tal efecto, conforme a lo dispuesto en el Anexo II de las Reglas de Operación.
- Fomentar la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil en la realización de acciones sustantivas para el Programa, en apego a las obligaciones señaladas en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Se deberá garantizar en todo momento que la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil se mantenga ajena a fines político-electorales.

## **2.5. Integralidad de los Proyectos**

Cada espacio público a intervenir por parte del Municipio deberá contemplar en su propuesta la realización de obra física y acciones sociales.

La ejecución de las obras de Mejoramiento Físico y las acciones de Participación Social y Seguridad Comunitaria tendrán como referencia al espacio público y su entorno y deberán garantizar la accesibilidad universal y movilidad de las personas.

Las obras de mejoramiento físico que se desarrollen en el área de influencia del espacio público (400 metros), deberán tener como objetivo la recuperación del lugar acordado y su apropiación comunitaria. Las acciones sociales deberán realizarse en los espacios públicos; cuando se trate de acciones de difusión podrán rebasar el límite de los 400 metros.

Las acciones sociales se programarán con base en el documento denominado: Etapas de Intervención para Generar y Consolidar la Organización Comunitaria (Formato 7.20), el cual tiene como objetivo plantear las acciones necesarias para fortalecer la apropiación de los espacios públicos por parte de la población que vive en los barrios aledaños a los mismos.

Cuando el Ejecutor cancele obras y/o acciones de un proyecto y esto interfiera en su integralidad, deberá presentar otras que las sustituyan y garanticen la conservación de dicha integralidad hasta su conclusión.

Las acciones sociales de alcance municipal, regional, estatal o nacional que ejecute la DGREP, podrán abarcar el espacio público en donde se realicen obras de mejoramiento físico en el presente año, así como otros espacios que hayan sido intervenidos por el Programa en ejercicios anteriores.

## **2.6. Tipos de Intervención**

El Programa contempla dos tipos de apoyos para intervenir los espacios públicos: General y de Consolidación.

### **2.6.1. Intervención General**

Corresponde a espacios nuevos, así como etapas posteriores de aquéllos que fueron trabajados por el Programa a partir del 2013 y que por su dimensión y potencialidad han parcializado sus áreas a intervenir en más de un ejercicio fiscal, obedeciendo a un proyecto concebido así desde su inicio. Se podrán apoyar vías y accesos peatonales, espacios recreativos y espacios para la movilidad urbana sustentable. Para este tipo de intervención se podrá destinar hasta el 90 por ciento del recurso total distribuido al Municipio.

Los espacios de ambos tipos de intervención considerarán en sus propuestas estimaciones de montos máximos.

Los espacios públicos intervenidos por el Programa que hayan sido afectados por un desastre natural, podrán ser apoyados siempre y cuando el espacio no se encuentre ubicado en una zona de alto riesgo físico.

#### **2.6.1.1. Intervención General de Primera Vez**

Se refiere a todos los espacios públicos que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad que reciben apoyos del Programa por primera vez para la ejecución de obras y acciones, cuyos montos corresponden con lo establecido para la intervención general.

#### **2.6.1.2. Intervención General de Etapas Posteriores**

Se trata de la realización de obras y acciones en los espacios públicos que fueron intervenidos en el ejercicio anterior y que por su dimensión y potencialidad requieren habilitar o rehabilitar totalmente sus áreas mediante una segunda vez. Se dará prioridad a los espacios que con esta intervención cubran la totalidad de la superficie a rescatar, de acuerdo a la normatividad y metas establecidas por el Programa.

Los espacios públicos susceptibles de ser apoyados como etapas posteriores deberán presentar el anteproyecto arquitectónico que contemple todas las áreas susceptibles de atención, señalando el área o las áreas donde intervendrá el Programa en el presente ejercicio presupuestal; asimismo, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Haber sido apoyados mediante la intervención de tipo general en 2013.
- b) El espacio debe corresponder al tipo recreativo.
- c) Contar con una superficie territorial que requiera de obras cuyos montos correspondan con la intervención general.
- d) Estar integrado preferentemente en la fase diagnóstica del Plan de Actuación Local para la Prevención de la Violencia e Inseguridad o en documento equiparable: Listado de Eventos Delictivos Registrados en la Localidad Urbana (Formato 7.21) y el Inventario Potencial de Espacios Públicos (Formato 7.22).
- e) Señalar la etapa en que se encuentran.
- f) El Municipio presentará el anteproyecto arquitectónico de manera oficial a la Delegación Estatal de la SEDATU.

#### **2.6.2. Intervención de Consolidación**

Corresponde a espacios públicos que han sido apoyados a partir de 2013, así como espacios de nueva participación que no fueron cimentados por el Programa, y que requieran de obras físicas, equipamientos y/o acciones sociales adicionales, y con ello, potenciar su impacto y uso, así como atender la demanda y/o necesidades comunitarias que no fueron contempladas en el proyecto original.

La consolidación integral podrá ser apoyada con al menos el 10 por ciento del recurso total distribuido al Municipio.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 de las Reglas de Operación, los Gobiernos Locales podrán presentar propuestas de intervención en espacios públicos rescatados en ejercicios anteriores, siempre que cumplan con lo dispuesto en la normatividad del Programa y los trabajos se dirijan a la conclusión de las necesidades de infraestructura física y el fortalecimiento de acciones de Participación Social y Seguridad Comunitaria.

##### **2.6.2.1. Consolidación Integral**

Aplica para aquellos espacios que fueron apoyados a partir de 2013 y requieren de una inversión adicional para concluir las necesidades de obra física, equipamiento y/o mobiliario, así como acciones sociales dirigidas a fortalecer la prevención de conductas antisociales y de riesgo, violencia y de participación comunitaria, que garanticen el uso potencial y apropiación del espacio público.

Los Ejecutores que propongan intervenir espacios públicos para una consolidación integral se ajustarán a los siguientes conceptos obligatorios por modalidad:

##### **Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos:**

- De Accesibilidad: rampas de acceso para personas con discapacidad.
- De Uso: mobiliario urbano y señalización.
- De Sustentabilidad: áreas permeables, áreas verdes, reforestación, muros verdes, luminarias de bajo consumo, aprovechamiento de agua pluvial, botes y contenedores para separación de basura y especializados (PET, Vidrio, Papel, Aluminio), ciclistas, andadores y módulos PREP, con especificaciones de ahorro energético y racionalización de agua potable.

Para mejor referencia de conceptos y características detalladas, remitirse al documento Especificaciones para la Ejecución de Obra Física (Formato 7.18).

##### **Participación Social y Seguridad Comunitaria, apoyará:**

- Actividades de prevención de conductas antisociales y de riesgo, violencia y promoción de la igualdad de género.
- Integración de comités comunitarios cuyas acciones contemplen la gestión y sostenibilidad del espacio público.
- Formar multiplicadores en las temáticas que atiende el Programa.
- Fomentar la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otras.

Para este tipo de proyectos, el Gobierno Local deberá presentar junto con la propuesta, un documento que justifique las acciones de la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria a desarrollar.

### **2.7. Elegibilidad de los Espacios Públicos**

Para determinar la elegibilidad y selección de un espacio público, se tomará en cuenta lo dispuesto en el Artículo 16 de las Reglas de Operación.

Los espacios públicos ubicados en las zonas de actuación del Programa Hábitat y que se encuentren integrados en el Estudio de Priorización o Plan de Acción Integral, podrán omitir la presentación del Diagnóstico Comunitario del Espacio Público y su Área de Influencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1. de este Anexo. Esta situación se deberá asentar en el Anexo Técnico de Autorización (Formato 7.2, PR-01).

Como parte de la consolidación de la fase diagnóstica del Plan de Actuación Local para la Prevención de la Violencia e Inseguridad, los Gobiernos Locales, deberán actualizar la información estadística y geodéctica sobre las condiciones de inseguridad y violencia existentes en la localidad urbana del Municipio, así como el inventario de espacios no considerados o nuevas zonas de intervención (Formato 7.21, Listado de Eventos Delictivos Registrados en la Localidad Urbana) y (Formato 7.22, Inventario Potencial de Espacios Públicos).

Los Municipios de nueva incorporación o aquéllos que no hayan integrado en su totalidad la información requerida en la fase diagnóstica del Plan de Actuación Local para la Prevención de la Violencia e Inseguridad, deberán entregar información actualizada que dé cuenta de las condiciones de inseguridad y violencia que imperan en la localidad urbana del Municipio (Formato 7.21, Listado de Eventos Delictivos Registrados en la Localidad Urbana) así como un inventario de todos los espacios potenciales ubicados en las zonas con mayor problemática, a fin de priorizar la intervención de los mismos (Formato 7.22, Inventario Potencial de Espacios Públicos). Es requisito obligatorio para la aprobación de propuestas la presentación de estos Formatos por parte de los Ejecutores.

A partir del segundo año de participación en el Programa, el Municipio deberá actualizar la información estadística sobre la tipología de delitos y el inventario potencial de espacios públicos.

La propuesta de espacios públicos a intervenir en el ejercicio fiscal, deberá estar sustentada y derivarse de la información contenida en el Estudio de Priorización o Plan de Acción Integral del Programa Hábitat o, en su caso, la reportada en el Listado de Eventos Delictivos Registrados en la Localidad Urbana (Formato 7.21 y el Inventario Potencial de Espacios Públicos Formato 7.22)

Los Gobiernos Locales podrán solicitar a la instancia normativa, por conducto de la Delegación Estatal, la inclusión de otros Municipios identificados en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre y el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

En el caso de otras ciudades o localidades urbanas no consideradas en el Anexo I de las Reglas de Operación, que deseen participar en el Programa, deberán acompañar su solicitud con la documentación soporte sobre la actualización de conurbación, integración funcional, cantidad de población flotante e índices de violencia y de conductas antisociales, percepción de inseguridad y grado de marginación, así como el deterioro de los espacios públicos, que justifique su incorporación a los beneficios del Programa. En ambos casos, los Gobiernos Locales harán la solicitud oficial a la instancia normativa por conducto de la Delegación Estatal. La instancia normativa, con base en el análisis de la documentación y la disponibilidad presupuestaria, dictaminará lo procedente.

Para el caso de las acciones sociales de alcance municipal, regional, estatal o nacional, la instancia ejecutora determinará los espacios públicos a intervenir, con base en las propuestas presentadas, la problemática existente, así como las estrategias y los objetivos a alcanzar.

### **2.8. Coordinación Interinstitucional**

Con el propósito de fortalecer el desarrollo urbano y el impacto social derivados de la intervención del espacio público, el Gobierno Local deberá priorizar en sus instrumentos de planeación e inversión, la participación de otros programas federales que mediante la realización de acciones complementarias contribuyan a dotar a las localidades urbanas de bienes y servicios para el desarrollo y el beneficio

comunitario. Al respecto, se atenderán de manera prioritaria los espacios públicos que contemplen la participación de otros programas de la SEDATU como es el caso de Hábitat, entre otros.

La coordinación interinstitucional deberá enfocarse a generar procesos de desarrollo urbano integral de las ciudades, a través de la focalización de acciones y recursos generadores de bienes y servicios en las zonas que presentan los mayores rezagos socioeconómicos, a efecto de mejorar las condiciones de vida de la población. En este sentido, se procurará que los espacios públicos a intervenir se ubiquen preferentemente en las áreas consideradas como prioritarias para el desarrollo urbano, como son los Polígonos Hábitat y del Programa de Consolidación Urbana y Renovación Habitacional, por ejemplo.

Asimismo, y a efecto de asegurar la sinergia de acciones y mayor cobertura, y con ello, potenciar los recursos presupuestales y humanos, se deberá fortalecer la coordinación con Dependencias y Entidades federales, estatales y municipales en áreas de Seguridad Pública, Educación, Salud, Deporte, Vivienda, de atención a la juventud y a la familia, entre otras, así como con el sector académico, Organizaciones de la Sociedad Civil y organismos de la propia SEDATU que cuenten con experiencia y tengan interés en apoyar los objetivos del Programa.

Se fomentará la coordinación con Entidades y Dependencias y la sociedad civil que promuevan acciones dirigidas a alcanzar los objetivos del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre y el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

La Delegación Estatal podrá impulsar estrategias de coordinación institucional necesarias para fortalecer las líneas de acción del Programa.

La Subsecretaría elaborará una estrategia que contemple la coordinación con otros programas, evite la duplicidad de esfuerzos institucionales y la falta de focalización para aquellos proyectos en los que la SEDATU determine que responden a una problemática perfectamente identificada y cuentan con el apoyo de la comunidad.

Los gobiernos locales deberán considerar en su proceso de planeación de propuestas de espacios públicos a intervenir la necesidad de que, en los casos en los cuales las obras y acciones coincidan en una misma unidad territorial con la intervención de otros programas, se garantice la coordinación, complementariedad y/o sinergia institucional; de tal manera que se evite en todo momento la posibilidad de duplicidad de apoyos.

De manera adicional, se considera fundamental celebrar convenios con organismos públicos y privados que involucren a la comunidad en el desarrollo de los proyectos.

Asimismo, la SEDATU fomentará la participación de otras instituciones federales y locales, a fin de generar sinergias de trabajo que impacten positivamente en los propósitos que persigue el Programa.

Los apoyos proporcionados por la DGREP se otorgarán en apego a lo dispuesto en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Con el propósito de asegurar la operación, mantenimiento y apropiación de los espacios públicos por parte de la comunidad, el Municipio promoverá la participación de personas y organizaciones de los sectores social y privado.

En el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, el Gobierno Local deberá precisar la instancia contratada o aportante de apoyos que garantice el mantenimiento del espacio público por al menos dos años posteriores a la intervención del Programa. Lo anterior deberá formalizarse a través de un instrumento jurídico en el que se detallarán las acciones a desarrollar, las condiciones de operación, la vigencia de los compromisos adquiridos, entre otras disposiciones y será suscrito por el Gobierno de las Entidades Federativas y/o Municipales, la Delegación Estatal de la SEDATU, la DGREP y la instancia contratada o aportante de recursos o apoyos. En todos los casos se deberá garantizar el uso comunitario y gratuito de las instalaciones.

### **2.8.1 Estrategias para la Prevención de Conductas Antisociales y de Riesgo**

El objetivo de estas estrategias es propiciar condiciones de seguridad en zonas urbanas, a través de la sinergia entre instituciones de los tres ámbitos de gobierno y, por ende, la articulación de sus acciones, contribuyendo así, a elevar la calidad de vida de la población en su conjunto.

A fin de impulsar las acciones enmarcadas en dichas estrategias, los Gobiernos Locales de las ciudades participantes, en coordinación con los Ejecutores, deberán focalizar y, en su caso, fortalecer la vinculación del Programa con los programas afines que operan en sus estados y/o estrechar la coordinación con las instancias locales de seguridad, salud y participación ciudadana.

## **2.9. Registro de Beneficiarios**

Los Gobiernos Locales en coordinación con la Instancia Ejecutora, realizarán el levantamiento del instrumento de registro del padrón de beneficiarios denominado Formato para el Registro de Población Beneficiaria de Obras de Infraestructura, Servicios o Acciones Comunitarias (Formato 7.10), de todos los espacios públicos intervenidos por el Programa, en la fecha en que se encuentren concluidas las obras y/o acciones y, los recursos estén debidamente comprobados y registrados en el Sistema de Información determinado por la SEDATU.

La Delegación Estatal validará la información del “Formato para el registro de población beneficiaria de obras de infraestructura, servicios o acciones comunitarias” que el Ejecutor registre en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, asimismo, verificará que la información cumpla con lo aprobado en el formato del Anexo Técnico de Autorización (Formato 7.2, PR-01), de las Reglas de Operación del Programa.

En caso que el espacio público haya sido intervenido únicamente con acciones de la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria, la Instancia Ejecutora levantará y registrará en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, los datos del “Formato para el registro de población beneficiaria de obras de infraestructura, servicios o acciones comunitarias” y deberá contar con el visto bueno del Gobierno Local.

La Instancia Ejecutora de las acciones de la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria, levantará la Cédula de Evaluación de Beneficiarios que participan y asisten a torneos, talleres, cursos y eventos del Programa, a fin de conocer su opinión sobre este tipo de acciones sociales.

Se aplicará un total de 50 cédulas por espacio público, o a la totalidad de los asistentes cuando su número sea menor a 50 beneficiarios, cuya información se deberá registrar en una base de datos interna que será enviada a la Delegación Estatal de la SEDATU mediante archivo electrónico.

La aplicación del Formato para el registro de población beneficiaria de obras de infraestructura, servicios o acciones comunitarias y la Cédula de Evaluación de Beneficiarios que participan y asisten a torneos, talleres, cursos y eventos del Programa, así como la captura de la información en los sistemas correspondientes, se realizará de forma oportuna para estar en posibilidades de presentarlos a la Delegación Estatal en documento y medio magnético.

En el Formato 7.10 (Instrumento de Registro de Beneficiarios) de estas Reglas de Operación se presentan los criterios para el llenado del Formato para el registro de población beneficiaria de obras de infraestructura, servicios o acciones comunitarias y de la Cédula de Evaluación de Beneficiarios que participan y asisten a torneos, talleres, cursos y eventos del Programa.

## **2.10. Esquema de Intervención de Contraloría Social**

Con fundamento en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008 por la Secretaría de la Función Pública y con base en el instrumento jurídico que firman la SEDATU y los Gobiernos Municipales y/o los Gobiernos de las Entidades Federativas, será obligatoria la integración y operación de un Comité de Contraloría Social en cada espacio público intervenido por el Programa. El Ejecutor será responsable de su adecuada conformación y seguimiento, así como de capturar en el Sistema Informático que la Secretaría de la Función Pública determine para tal efecto el reporte de las actividades desarrolladas, conforme lo establece el Anexo II.- Esquema de Operación de Contraloría Social de las Reglas de Operación vigentes.

A partir del arranque de los proyectos, las contralorías sociales deberán levantar en forma trimestral las cédulas de vigilancia, y entregar el informe anual a su conclusión.

Para la realización de las actividades mencionadas intervienen, en distintas etapas y ámbitos, el Gobierno Municipal, la instancia Ejecutora, la Delegación Estatal de la SEDATU y los Órganos Estatales de Control.

El programa anual de trabajo comprometido se deriva de un acuerdo entre los Municipios participantes, la Delegación Estatal de la SEDATU y, en su caso, los Órganos Estatales de Control (OEC); dicho documento deberá enviarse a la DGREP antes de que concluya el segundo trimestre del 2015.

Referente a la constitución de los comités de contraloría social, la capacitación y material de difusión, la Delegación Estatal de la SEDATU informará a la DGREP sobre los avances alcanzados en forma bimestral en el formato que se les remitirá oportunamente.

### 3. DESARROLLO DE LAS MODALIDADES DEL PROGRAMA

#### 3.1. Proceso Operativo

Los proyectos susceptibles de apoyo por parte del Programa deberán responder a las necesidades de mejoramiento físico del espacio público y de atención de problemáticas en materia de participación social y seguridad comunitaria.

Para la consecución de los objetivos del Programa se actúa bajo dos modalidades que, a su vez, están integradas por subprogramas, conforme lo señala la Apertura Programática (Formato 7.6).

De acuerdo al tipo de intervención y de espacio público, las propuestas de los Gobiernos locales deberán ser integrales, para lo cual considerarán la programación de obras y acciones de ambas modalidades.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa, no se autorizará la adquisición de bienes inmuebles, ni la intervención en espacios cerrados al público, de uso privado y de edificios u oficinas gubernamentales e inmuebles con fines distintos a los del Programa.

La administración, operación y mantenimiento de los espacios públicos quedará bajo la organización y responsabilidad de los Municipios. En su caso, podrá acordarse delegar esta responsabilidad a la instancia contratada o aportante de apoyos, de acuerdo a lo estipulado en el instrumento jurídico que para tal fin se suscriba, considerando en todo momento la participación de la comunidad.

Cuando los espacios de intervención general de tipo recreativo o para la movilidad urbana sustentable sean terrenos baldíos o no cuenten con las condiciones de infraestructura y/o de equipamiento necesarias para llevar a cabo actividades deportivas, culturales o recreativas dentro del mismo espacio, se podrá programar únicamente el desarrollo de acciones para la organización social y la participación comunitaria.

El Ejecutor será responsable de integrar el expediente técnico por cada proyecto, así como de conservarlo por al menos durante cinco años. Deberá estar disponible para revisión por parte de las instancias a que se refiere el Formato 7.24 de estas Reglas de Operación y para consulta en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Se deberán programar obras y acciones de cada subprograma de acuerdo al tipo de intervención que requiera cada espacio público, tal como se detalla a continuación:

CUADRO I					
Tipo de intervención	Modalidades y Subprogramas mínimos	Distribución de recursos aportados al Municipio por tipo de intervención	Tipo de espacio	Aportación federal máxima por modalidad (pesos)	
				Mejoramiento Físico de los espacios públicos	Participación Social y Seguridad Comunitaria
General	Modalidad: Participación Social y Seguridad Comunitaria 02. Prevención de conductas antisociales y de riesgo y promoción de la igualdad de género.  Modalidad: Mejoramiento Físico 01. Equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana.	Máximo 90%	<i>Vías y accesos peatonales:</i> Bahías para el ascenso y descenso de pasaje.  Callejones.  Andadores	270,000	30,000
	Modalidad: Participación Social y Seguridad Comunitaria 01. Organización social y seguridad comunitaria. 02. Prevención de conductas antisociales y de riesgo y promoción de la igualdad de género.		<i>Espacios recreativos:</i> Parques Plazas Centros de barrio Unidades deportivas	2,700,000	300,000

	<p>03. Promotores comunitarios y prestadores de servicio social.</p> <p>Modalidad: Mejoramiento Físico</p> <p>1. Equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana.</p> <p>2. Estudios y proyectos</p>		<p>Frentes de mar</p> <p>Parques lineales</p> <p><i>Espacios para la movilidad urbana sustentable:</i></p> <p>Infraestructura</p> <p>Vía peatonal y ciclista.</p> <p>Espacios de intermodalidad en corredores y estaciones de transporte público.</p> <p>Sistemas para la gestión de movilidad.</p>		
Consolidación	<p>Modalidad: Participación Social y Seguridad Comunitaria</p> <p>01. Organización social y seguridad comunitaria.</p> <p>02. Prevención de conductas antisociales y de riesgo y promoción de la igualdad de género.</p> <p>03. Promotores comunitarios y prestadores de servicio social.</p> <p>Modalidad: Mejoramiento Físico</p> <p>01. Equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana.</p>	Al menos 10%	<p><i>Espacios de consolidación integral 2013.</i></p>	675,000	75,000
	<p>01. Organización social y seguridad comunitaria.</p> <p>02. Prevención de conductas antisociales y de riesgo y promoción de la igualdad de género.</p> <p>03. Promotores comunitarios y prestadores de servicio social.</p>				

Las propuestas de obras y acciones de los proyectos integrales presentadas por los Gobiernos Locales, deberán corresponder con la Apertura Programática (Formato 7.6 y estar relacionadas con el Catálogo de Obras y Acciones (Formato 7.11), de las presentes Reglas de Operación.

### 3.2. Participación Social y Seguridad Comunitaria

A través de esta modalidad se busca orientar acciones en condiciones de equidad e inclusión que respondan a las necesidades de participación, uso y disfrute del espacio público, así como sensibilizar y registrarse en el PR-01 correspondiente con los siguientes subprogramas: prevenir conductas antisociales y de riesgo y promover la igualdad de género.

Las propuestas deberán

1. Organización Social y Seguridad Comunitaria.
2. Prevención de Conductas Antisociales y de Riesgo y Promoción de la Igualdad de Género.
3. Promotores Comunitarios y Prestadores de Servicio Social.

La Instancia Ejecutora podrá apoyarse en dependencias de la administración pública, institutos estatales y municipales, consejos, Organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones educativas y de formación que cuenten con la experiencia y el aval del Ejecutor para realizar acciones de capacitación, asesoría e impartición de cursos, talleres, eventos y torneos, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.

En el caso de acciones artísticas, culturales, recreativas, deportivas y en materia de prevención de conductas antisociales y de riesgo y la promoción de la igualdad de género, la Instancia Ejecutora deberá priorizar la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil, de conformidad con la normatividad aplicable.

La capacitación dirigida a los integrantes de la contraloría social deberá ser impartida preferentemente por los Órganos Estatales de Control, apoyados por las Delegaciones Estatales; en caso de no tener condiciones para llevarse a cabo de esta manera, se podrá apoyar/justificar el pago de honorarios.

### **1. Organización Social y Seguridad Comunitaria**

Se orienta a fomentar que los habitantes de la zona de influencia de cada espacio público contribuyan activamente a su rescate, a fin de que sean lugares seguros y gratificantes de encuentro, convivencia e interacción social.

Para que el factor organizativo y participativo se canalice hacia el rescate, conservación, aprovechamiento y apropiación de los espacios públicos se requiere que las autoridades locales, en coordinación con sus instancias de gobierno, trabajen de manera articulada con la comunidad y, a partir de ello, generen propuestas que tengan como objetivo incidir en el mejoramiento de sus lugares de recreo y esparcimiento; y así favorecer la cohesión social.

En este sentido, se contemplan las siguientes acciones:

Elaboración del diagnóstico comunitario del espacio público y su área de influencia.- El Gobierno Municipal convocará a los residentes del entorno del espacio público para que participen en mesas temáticas, recorrido comunitarios, asambleas, reuniones grupales u otras metodologías y técnicas participativas, con el propósito de consultar y recabar información sobre las necesidades, principales problemáticas de deterioro e inseguridad, así como sugerir y definir las estrategias para su mejoramiento físico y la realización de acciones sociales que incentiven el uso y apropiación de los lugares rescatados. En esta tarea, podrá solicitar el apoyo de la DGREP y/o la Delegación Estatal.

Conformación de redes sociales y comités para la organización y participación comunitaria.- Las cuales participarán activamente en la planeación y diseño del espacio, impulsarán la difusión y la promoción de las actividades a llevarse a cabo, coadyuvarán en su conservación y mantenimiento y propondrán acciones en materia de prevención de la inseguridad dentro del espacio público.

Seguridad comunitaria.- Se promoverá la capacitación y organización de los vecinos del espacio público a efecto de realizar diferentes tareas en materia de seguridad comunitaria; en estrecha vinculación con el área de seguridad pública local, se podrán llevar a cabo recorridos exploratorios para implementar medidas de protección y cuidado en los sitios detectados con problemas y/o riesgo de seguridad. Además deberán impulsar acciones de prevención situacional que inhiban el delito y la inseguridad mediante un adecuado diseño físico y de participación comunitaria.

Formación comunitaria.- Busca ampliar habilidades en la población usuaria de los espacios públicos que permita incentivar la gestión comunitaria, la formación de grupos, la administración de proyectos, el liderazgo de jóvenes, entre otros. Se podrán programar cursos y talleres que contribuyan a que los grupos comunitarios de los espacios públicos fortalezcan la capacidad de gestión y planeación, incubación de negocios, emprendedores, así como la promoción de actividades de desarrollo personal y social.

Conformación de comités de contraloría social.- Se constituirá con un grupo de vecinos de los espacios públicos y entre sus funciones está el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de las obras y/o acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos.

Actividades deportivas.- El deporte es factor indispensable para la formación integral de los individuos, ya que desarrolla habilidades no sólo físicas sino psicológicas y sociales en quienes lo practican. Por ello, se impulsa la realización de diferentes disciplinas deportivas planeadas y dirigidas hacia la población en general, que no deben perder su carácter educativo y de promoción de la salud.

Actividades artísticas, culturales y recreativas.- Estas actividades propician la integración del individuo a su grupo social, además de que favorecen la cohesión social y la identidad comunitaria al reconocer el entorno y hacerlo propio.

Elaboración de estudios y proyectos.- Deberán orientarse a sistematizar experiencias sobre las características de las conductas violentas, adicciones, manifestaciones antisociales y de percepción ciudadana de inseguridad en los espacios públicos. Todo ello contribuirá a impulsar estrategias de prevención y acciones encaminadas hacia la solución de estos fenómenos sociales.

### **2. Prevención de conductas antisociales y de riesgo y promoción de la igualdad de género.**

Los apoyos que se otorgan a través de este subprograma, están dirigidos al establecimiento de medidas para la prevención de conductas antisociales y de riesgo que atentan contra la integridad personal y el orden socialmente aceptados.

Las acciones desarrolladas en esta materia se realizarán a través de talleres, cursos y eventos dirigidos principalmente a los grupos de adolescentes y jóvenes que viven en la zona de influencia del espacio público, con el propósito de que adquieran conciencia sobre las consecuencias negativas y/o efectos que suponen

aquellas conductas que afectan los derechos y la seguridad de las personas. Se busca incentivar la construcción de relaciones asertivas que apoyen su desarrollo individual y colectivo.

La violencia social y familiar es un problema que aqueja a la sociedad, en mayor proporción a mujeres, niñas y niños, así como personas adultas mayores y con alguna discapacidad. A través del Programa se impulsarán acciones como cursos, talleres y eventos que incorporen información útil y oportuna para orientar, sensibilizar y prevenir sobre esta problemática.

#### **Promoción de la igualdad de género.**

En términos de igualdad de género, se realizarán diversas actividades que tengan por objetivo lograr en la población que asiste a los espacios públicos y que habita en su entorno, la puesta en marcha de acciones afirmativas prioritariamente para las mujeres, así como la construcción de relaciones equitativas entre ambos sexos.

En cumplimiento al objetivo del presupuesto etiquetado en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación, en relación a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, el Programa, fortalecerá el desarrollo de acciones para la Prevención de conductas antisociales y de riesgo, violencia y promoción de la igualdad de género.

Para lograr la sensibilización e impacto que requieren estos temas, los cursos y talleres deberán estar programados con un mínimo de 20 horas y, un máximo de 40 horas cuando el contenido incluya el desarrollo de habilidades para la formación de multiplicadores. El número de horas se especificará en el apartado "descripción de la acción" del Anexo Técnico de Autorización (Formato 7.2, PR-01).

La impartición de un Diplomado deberá estar avalada y certificada por una Institución Educativa u Organización de la Sociedad Civil reconocida; en este caso, la duración máxima será de 60 horas y el Ejecutor deberá suscribir, con la anticipación necesaria, los contratos correspondientes con este tipo de instituciones para el reconocimiento de los diplomados.

### **3. Promotores comunitarios y prestadores de servicio social**

La Delegación Estatal con el apoyo de los Gobiernos Locales, emitirán una convocatoria a nivel estatal, para seleccionar a los promotores comunitarios y prestadores de servicio social; el proceso tendrá las siguientes características:

Objetivo: Incorporar la participación de prestadores de servicio social y promotores comunitarios en la realización de acciones sociales que coadyuven al adecuado funcionamiento de los espacios públicos intervenidos por el Programa y al desarrollo de sus barrios y colonias.

Áreas de actuación de los prestadores de servicio social y los promotores comunitarios:

- Apoyo a la promoción y organización comunitaria e impulso a la apropiación del espacio público.
- Trabajo con jóvenes para prevenir conductas antisociales y de riesgo.
- Organización de actividades cívicas y artístico-culturales.
- Fomento de actividades deportivas.
- Trabajo con grupos comunitarios para la prevención de violencia y promoción de la igualdad de género.

Grupo organizador: Estará conformado por representantes de la Delegación Estatal de la SEDATU y funcionarios de los Municipios participantes.

Población a la que se dirige: Personas en situación de realizar labores de prestación de servicio social, así como las que vivan en los barrios y colonias aledañas a los espacios públicos, que cumplan con el siguiente perfil:

- Prestadores de servicio social: Serán aquellas personas que hayan terminado su formación o estén cursando los últimos semestres de cualquier carrera técnica o profesional.
- Promotores comunitarios: Cualquier persona que tenga liderazgo y reconocimiento social, capacidades de manejo de grupos, resolución de conflictos de reconocida probidad.

En ningún momento podrán promover acciones de tipo político o partidista a través del Programa.

**Capacitación:** Los seleccionados participarán en una capacitación de al menos 20 horas en temas acordes con su perfil y actividades a desarrollar. Esta actividad será coordinada por el Grupo Organizador.

El promotor comunitario tiene como tareas transmitir y difundir informaciones, conocimientos y valores; promover la participación, el protagonismo social, la creatividad y el compromiso personal y colectivo. También programará y organizará actividades comunitarias como reuniones o juntas vecinales para la puesta

en marcha o seguimiento de acciones de beneficio común. De esta manera, hace posible la integración del trabajo entre los especialistas, las instituciones y la población que se beneficia de los diversos proyectos sociales que se llevan a cabo en los espacios públicos rescatados en su localidad.

El promotor debe ser creativo, dinámico, con una actitud de servicio y apertura a nuevos conocimientos. Con el apoyo del prestador de servicio social, fomenta y motiva la conformación de redes sociales en el espacio público y difunde en coordinación con sus integrantes las acciones que se desarrollan. Asimismo, es necesario que tenga reconocimiento entre sus vecinos, ser un buen comunicador, tener rasgos de liderazgo y capacidad para incorporar a la comunidad en las diversas acciones que se lleven a cabo en el espacio público y su entorno.

Cuando se programen acciones deportivas dentro del espacio público se deberá llevar a cabo la selección y capacitación de entrenadores deportivos comunitarios, a fin de que apoyen en las actividades; para ello, los Municipios y los ejecutores podrán coordinarse con los Institutos del Deporte Estatales y/o Municipales.

Se considerará la participación de máximo 5 promotores comunitarios por espacio público, destinando al menos 1 para cada rubro:

- Organización y participación social en comités comunitarios, redes y contraloría social.
- Promoción, difusión, uso y funcionamiento del espacio.
- Difusión y apoyo de actividades de prevención de conductas antisociales y de riesgo, violencia y promoción de la igualdad de género.
- Difusión y apoyo de actividades deportivas, recreativas, culturales y artísticas.

El estímulo federal mensual para prestadores de servicio social y promotores comunitarios será de 750 pesos y 1,500 pesos respectivamente, que será complementado con al menos la aportación equivalente que señala el Artículo 30 de las Reglas de Operación vigentes.

Las Instancias Ejecutoras podrán contar con el apoyo de hasta 20 prestadores de servicio social, y deberán presentar de manera obligatoria a la Delegación Estatal de la SEDATU el plan de trabajo y las actividades que desarrollará cada uno de ellos, al momento de presentar la propuesta correspondiente.

La cantidad de prestadores de servicio social deberá ser acorde a las actividades a realizar, considerando el número, tamaño, tipo y necesidades de apoyo de cada espaciopúblico.

Se deberá considerar el apoyo de prestadores de servicio social para las siguientes actividades por espacio público:

- 2 para apoyar las actividades derivadas de los convenios celebrados con organismos públicos y privados.
- 1 para el apoyo y seguimiento de Contralorías Sociales y el fomento de los Comités Comunitarios.
- 1 para el seguimiento de los proyectos que se correspondan a las zonas contempladas en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre y el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

#### **De manera opcional:**

- Apoyo y seguimiento de actividades operativas de carácter social y físico del Programa.
- Apoyo y seguimiento de Red Comunitaria.
- Apoyar y dar seguimiento a las acciones sociales de alcance municipal, regional, estatal o nacional.
- Apoyar y dar seguimiento a la estrategia integral que el Gobierno de la República instrumente en los Municipios de las Entidades Federativas que se encuentren en situación de riesgo, derivada de los altos índices de violencia e inseguridad.

Se podrá requerir el apoyo de los prestadores de servicio social y/o promotores comunitarios, con el propósito de obtener información que permita medir el impacto del Programa y coadyuvar en sus acciones de evaluación en relación a la percepción de inseguridad de la población que habita alrededor de los espacios públicos rescatados y de otros indicadores de resultados.

### **3.2.1 Ejes Temáticos, Actores Sociales, Perfiles Requeridos y Contenidos Mínimos para el Desarrollo de Cursos, Talleres y Eventos para la Modalidad Social.**

Subprograma 01. Organización Social y Seguridad Comunitaria.

Actores sociales y perfiles.- OSC e instituciones del gobierno municipal con experiencia probada en las áreas a impartir.

Profesionistas con formación acorde a las actividades a desempeñar: Trabajo social, Psicología social, Psicología clínica y educativa, Antropología, Sociología, Ciencias políticas, Educación y Desarrollo Humano, Actividades artísticas, culturales y deportivas.

Tema	Contenidos mínimos
<b>Formación comunitaria</b>	1ª etapa: Protagonismo social. Formación de grupos. Interacción social. Procesos de comunicación. Formación de habilidades para multiplicadores. Participación autogestiva. Participación ciudadana. 2ª etapa: Organización comunitaria. Elaboración de programas/proyectos comunitarios. 3ª etapa: Recuperación de memoria colectiva. Administración y gestión del espacio público.
<b>Conformación de la contraloría social</b>	Conceptos básicos de la contraloría social. Capacitación acorde a los materiales emitidos por la DGREP y aprobados por la Secretaría de la Función Pública. Llenado de formatos para el seguimiento.
<b>Integración de comité comunitario y red social</b>	Formación de grupos. Funciones y responsabilidades del comité comunitario y la red social. Cómo trabajar en equipo. Formación de liderazgos sociales asertivos. Elaboración de programa de trabajo.
<b>Derechos humanos y sociales</b>	Leyes internacionales y nacionales que los rigen. Derechos humanos. Protección de los derechos humanos. Democracia y derechos humanos. Ejercicio pleno de los derechos humanos. Derechos humanos de las mujeres, de las personas de la tercera edad, de las personas con discapacidad. Acceso a la justicia social.
<b>Construcción de ciudadanía</b>	Educación Cívica. Construcción de ciudadanía, derechos ciudadanos y gestión comunitaria. Valores ciudadanos. Los derechos culturales, sociales y económicos.
<b>Fortalecimiento de valores</b>	Valores personales, en la familia y democráticos.
<b>Elaboración de Proyectos sociales y encaminados hacia la producción</b>	Creación de banco de capacidades. ¿Cómo elaborar un plan de negocios? Incubación de negocios. Guía sobre instancias financiadoras.
<b>Gestión y administración del espacio público</b>	Elaboración de reglamento para uso del espacio público. Gestión de apoyos y elaboración de proyectos para la sostenibilidad.
<b>Planeación participativa</b>	Planeación participativa con enfoque de género, edad y grupo etario. Planificación comunitaria. Elaboración de diagnóstico comunitario del espacio público y su área de influencia y diseño participativo del espacio público.
<b>Fomento a una cultura de la denuncia</b>	Comunidades libres de corrupción e impunidad. Identificación de las instancias ante las cuales se presentan quejas y denuncias. Formas de presentación de quejas y denuncias.
<b>Aplicación de medidas de protección y vigilancia comunitaria</b>	Qué es la vigilancia comunitaria. Integración de vigilancia comunitaria. Fortalecimiento del binomio autoridad-comunidad. Acción y organización de los vigilantes comunitarios.

El Ejecutor deberá incluir en los cursos y talleres deportivos y culturales al menos dos sesiones con pláticas dirigidas a la prevención de conductas antisociales, prevención de la violencia y la igualdad entre mujeres y hombres.

#### **Subprograma 02. Prevención de conductas antisociales y de riesgo y promoción de la igualdad de género.**

Actores sociales y perfiles.- OSC e instituciones del gobierno municipal con experiencia probada en las áreas acordes a las tareas a realizar, como: Profesionistas en las áreas de Trabajo social, Psicología social, Psicología clínica y educativa, Antropología, Sociología, Ciencias Políticas, Género y violencia, entre otras.

Tema	Contenidos mínimos
Prevención de violencia familiar (niños(as), adolescentes, mujeres, adultos mayores).	Prevención del maltrato infantil. Cómo educar sin lastimar. Resolución no violenta de conflictos. Prevención de violencia familiar. Violencia de género. Prevención de abuso sexual.
Habilidades para la vida.	Como fortalecer la autoestima. Desarrollo de habilidades del pensamiento. Manejo de conflictos. Asertividad. Personalidad y conducta. Las necesidades humanas. Orientación vocacional. Proyecto de vida en las personas jóvenes. Proyecto de vida en las personas adultas mayores. Proyecto de vida en las personas con discapacidad. Construcción de nuevas identidades.

	Risoterapia.
Desarrollo de habilidades en la población infantil.	Estableciendo límites con los niños. Qué hacer para tener hijos felices. Derechos y deberes de las niñas y los niños. Identidad infantil. Autocuidado, valores en la escuela y en la familia. Prevención de acoso infantil y estudiantil.
Prevención de adicciones.	Las drogas. Prevención de adicciones. Factores de protección. Resiliencia.
Prevención de conductas de riesgo.	Las características del adolescente. Los jóvenes y su sexualidad. Prevención del SIDA. Sexualidad responsable. Embarazos no deseados. Delitos cibernéticos: pornografía infantil.
Comunicación y fortalecimiento de las relaciones familiares con igualdad de género.	Escuela para padres. El ciclo de la familia. Comunicación en el núcleo familiar. Paternidad y maternidad responsable. Corresponsabilidad doméstico familiar. El ciclo vital de la familia.
Promoción de la igualdad de género.	El papel de la mujer en la sociedad. La relación de pareja. Imaginarios sociales. Mujeres que trabajan. Tiempo para nosotras. Masculinidad. Género. Género, Salud sexual y reproductiva. Los derechos de la mujer. Patriarcado. Construcción social del género.
Construcción de una cultura con igualdad en el ámbito local.  Autoestima, desarrollo personal; ¿Cómo construir relaciones sociales saludables?	Transversalidad de género. Igualdad de género, ciudadanía, trabajo y familia. Género, formación y trabajo. Género e igualdad. El empoderamiento de las mujeres. Desarrollo local con Igualdad de género. El desarrollo social con enfoque de género.
Sustentabilidad y medio ambiente.	Reciclaje. Huertos urbanos. Conservación y apropiación del espacio público. Separación y selección de desechos sólidos, reciclado de papel y elaboración de materiales de reciclaje, elaboración de papel reciclado, análisis de plásticos. Efectos de la contaminación en los distintos ecosistemas. Relación de los seres humanos y el medio ambiente. Hidroponía. Azoteas verdes. Ahorro de recursos no renovables.

Consideraciones generales.- En la impartición de actividades deportivas, recreativas, artísticas y culturales, el monto máximo que podrán percibir los instructores será de hasta 3 salarios mínimos por hora, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA).

Para el desarrollo de temas que competen a la formación en materia de organización social y participación comunitaria, así como de prevención de conductas antisociales y de riesgo y promoción de la igualdad de género el monto máximo total que podrán percibir los capacitadores será de hasta 6 salarios mínimos por hora, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA).

En las acciones de la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria, se deberá considerar la divulgación de las diferentes actividades que se llevan a cabo con los apoyos de la SEDATU.

En la presentación de propuestas (PR-01), en el apartado de descripción de la acción, se deberá señalar de manera obligatoria: el objetivo de la acción, número de horas y costo y, en el caso de adquisición de materiales y/o equipo, el resguardante temporal del mismo.

### **3.3. Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos**

Para el diseño de los espacios públicos deberá observarse lo estipulado en el documento Especificaciones para la Ejecución de Obra Física (Formato 7.18).

Es indispensable que cuando el Municipio actúe en zonas donde coincidan recursos de otros programas federales, se respete la vocación del Programa para rescatar el espacio, y se utilice el recurso de los otros programas federales para mejoramiento del entorno y servicios básicos.

Las propuestas de la modalidad de Mejoramiento Físico del Espacio Público deberán enfocarse a la construcción y dotación de la infraestructura necesaria para su rescate, así como la realización de estudios y proyectos de viabilidad.

Su atención se realiza a través de los Subprogramas:

1. Equipamiento, Mobiliario e Infraestructura Urbana

## 2. Estudios y Proyectos

### 1. Equipamiento, Mobiliario e Infraestructura Urbana

En este subprograma se apoyarán proyectos que a través del diseño, construcción, ampliación, habilitación o rehabilitación mejoren las condiciones de accesibilidad, habitabilidad, movilidad, funcionamiento y seguridad de los espacios públicos; y que consideren la variedad de instalaciones, a fin de propiciar la generación de actividades deportivas, recreativas, culturales y cívicas y, así, promuevan la diversidad e inclusión para el desarrollo de actividades individuales y/o colectivas.

Para ello, se deberá fomentar la variedad de uso y actividades mediante la instalación de juegos infantiles para niños, canchas multideportivas que atiendan diversas disciplinas, instalaciones deportivas especializadas, áreas de uso para adultos mayores, foros al aire libre, kioscos para espectáculos familiares y espacios adaptados para su uso en deportes y actividades enfocados a la población joven.

La DGREP establece las regulaciones básicas para el adecuado uso del espacio público y de sus instalaciones, contenidas en el Reglamento para el Uso del Espacio Público (Formato 7.19).

El diseño de los espacios considerará las condiciones de seguridad a través de la construcción e instalación de casetas de vigilancia y sistemas de seguridad, dotados de una adecuada visibilidad desde cualquier punto a cualquier hora mediante la colocación de luminarias y seleccionando correctamente la vegetación y las áreas verdes; asimismo, deberá evitarse, cuando sea posible, la colocación de muros y buscar la conexión entre todas las áreas del espacio y hacia el entorno.

En el caso de sanitarios, kioscos y casetas de vigilancia, la propuesta deberá estar acompañada de carta compromiso para su adecuado funcionamiento y resguardo por parte de alguna dependencia municipal, Organización de la Sociedad Civil y/o Comité Comunitario.

Debe procurarse que los espacios sean amplios y accesibles por medio de obras que faciliten la movilidad y la estancia, por ejemplo, en andadores, banquetas, paraderos, rampas de acceso para personas con discapacidad o adultos mayores y la colocación de señalización adecuada para las personas que van a convivir en el espacio.

El diseño y localización del mobiliario urbano deberá influir en el aspecto físico de los espacios y su apropiación comunitaria, de tal manera que motive a la permanencia y recorrido de la población; en este sentido, se seleccionará el mobiliario ideal de acuerdo a su función en el espacio.

En cada uno de los espacios públicos es indispensable tomar en cuenta la ubicación y uso del mobiliario urbano, sobre todo si se trata de elementos para espacios exteriores; en todos los casos se deberán considerar los costos de mantenimiento, durabilidad de los materiales y resistencia a los actos vandálicos.

Se impulsará que el diseño de los espacios considere de manera prioritaria la utilización de materiales regionales y durables que abatan costos y reduzcan su mantenimiento. Para ello, deben tomarse en cuenta las condiciones del lugar, resistencia y capacidad de adaptación a factores ambientales, así como la utilización de nuevas tecnologías para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como son: el riego de áreas verdes con agua tratada, captación y reutilización del agua pluvial y utilización de luminarias de luz blanca y/o ahorradoras de energía.

Se continuará apoyando la construcción, rehabilitación y/o equipamiento de módulos de servicios PREP, ante la necesidad de que los espacios públicos cuenten con equipamiento e infraestructura que les permita resolver problemas comunes en imagen urbana, habitabilidad, funcionalidad, seguridad y, sobre todo, áreas para el desarrollo de actividades de participación social y servicios comunitarios.

Los espacios públicos deberán contemplar la realización de obras para que las personas con discapacidad puedan tener un libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras; asimismo, deberán observar la instalación de luminarias suficientes en cada uno de los espacios públicos apoyados por el Programa, a fin de garantizar su uso en condiciones de seguridad.

## 2. Estudios y Proyectos

Este subprograma está concebido para la elaboración de estudios y proyectos que permitan diseñar espacios públicos seguros, accesibles y de calidad. Su aplicación será a través de la intervención general en la tipología de espacios recreativos y para la movilidad urbana sustentable y deberá formar parte de un proyecto integral que se lleve a cabo durante el mismo ejercicio fiscal.

### 3.3.1 Consideraciones para la Ejecución de Obras de Mejoramiento Físico

Para conceptos de infraestructura, se podrá destinar hasta un 40 por ciento del total asignado a la modalidad excepto cuando:

- En el proyecto arquitectónico y/o proyecto ejecutivo se determine lo contrario.
- Se contravenga la planeación o dificulte la ejecución por cuestiones de logística y situaciones particulares de la obra.
- Se requiera de trabajos complementarios para el resguardo y la seguridad del espacio público.
- La etapa en curso obligue a una inversión equivalente en equipamiento y mobiliario urbano de modo que el espacio pueda ser usado total o parcialmente, independientemente de haber sido programado en varias etapas.

Como prerequisite para intervenir un espacio público se establece que el Ejecutor deberá contar con el terreno y el documento que avale la propiedad, titularidad, posesión o usufructo; no estar en litigio y, en su caso, contar con el aval de las organizaciones vecinales correspondientes para intervenir el espacio como área pública; asimismo, no podrá formar parte de la aportación local establecida en las Reglas de Operación.

En las acciones de pavimentación de calles, vialidades perimetrales, luminarias, ciclorutas o accesos, las obras que se realicen deben contar previamente con infraestructura de redes de agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación. No podrán ser autorizadas estas obras cuando se ubiquen fuera del área de influencia del espacio a rescatar.

Las obras de construcción, habilitación, ampliación, rehabilitación o equipamiento de módulos de servicios PREP, deberán realizarse dentro del espacio público y su uso relacionarse directamente con actividades vinculadas a la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria.

#### **3.4. Expedientes Técnicos de las Modalidades del Programa**

Los Ejecutores serán responsables de la conformación de un Expediente Técnico por Proyecto, el cual contendrá los documentos originales que acrediten el cumplimiento de las autorizaciones federales y locales que procedan conforme a la normatividad aplicable; la Delegación Estatal supervisará su cumplimiento y contará con la documentación en copia o la original, conforme proceda.

La Delegación Estatal deberá contar al menos con la siguiente documentación general.

- Oficio-Circular con el monto máximo de los subsidios distribuidos por Entidad Federativa.
- Oficio de autorización especial de recursos por Entidad Federativa.
- En su caso, oficio de reasignación de recursos por Municipio.
- Acuerdo de Coordinación y convenio modificatorio por Municipio, este último se requerirá de ser el caso.

El expediente técnico de cada proyecto estará conformado por la documentación correspondiente de cada modalidad y de acuerdo a las etapas de aprobación, ejecución y cancelación.

##### **3.4.1. Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria:**

El expediente se integrará por cada nivel y ámbito de responsabilidad: en la etapa de aprobación.

###### **Para el Ejecutor:**

- Diagnóstico Comunitario del Espacio Público y su Área de Influencia (Formato 7.1), con las firmas correspondientes, o el Estudio de Priorización y/o Plan de Acción Integral;
- Anexos Técnicos de Autorización.- Formato PR-01 de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria (Formato 7.2); con las firmas correspondientes;
- Formato de Viabilidad Técnica y Económica (Formato 7.7), con las firmas correspondientes;
- Carta Descriptiva (Formato 7.9), con las firmas correspondientes;
- Oficio de asignación de número de expediente, y
- Oficio de aprobación emitido por la Delegación Estatal de la SEDATU.

En la etapa de ejecución y conclusión del Proyecto:

###### **Para el Ejecutor:**

- Formato PR-01 de modificación o cancelación, cuando corresponda;

- Contrato o pedido para la prestación de servicios cuando se trate de contratación de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC's);
- CLUNI de las OSC's que participan en la realización de las acciones;
- Currícula de los instructores que participan en los cursos y talleres de los subprogramas 01 y 02;
- Convocatoria de promotores y prestadores de servicio social;
- Documentación comprobatoria total del gasto, como facturas, recibos de honorarios, listas de raya, entre otros;
- Memoria fotográfica de las acciones programadas y que se han realizado en los subprogramas 01 y 02;
- Muestras del material de difusión utilizado como del entregado a los asistentes a cursos, talleres y eventos (folletos, trípticos, manuales, libros, videos, etc.), de ser el caso;
- Relación de inventario del equipo adquirido con recursos del Programa (equipo modular, equipo de sonido, proyector, lap top, pantalla, mesas, sillas, etc.);
- Actas de integración de la red social o comité comunitario;
- Acta de conformación del comité de la contraloría social;
- Instrumentos para el Registro de Beneficiarios y Cédulas de Evaluación de Beneficiarios que participan y asisten a torneos, talleres, cursos y eventos del Programa (Formato 7.10), e
- Informe de resultados con la descripción de las actividades realizadas en la modalidad.

El Ejecutor deberá apegarse en los procesos a lo señalado en la legislación aplicable.

#### **3.4.2. Modalidad de Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos:**

El expediente se integrará por cada nivel y ámbito de responsabilidad en la etapa de aprobación.

##### **Para el Ejecutor:**

- Contar con el documento que avale la propiedad, titularidad, posesión o usufructo del terreno del espacio público;
- Formato de Elegibilidad (Formato 7.15), con las firmas correspondientes;
- Anexos Técnicos de Autorización.- Formato PR-01 de la Modalidad de Mejoramiento Físico (Formato 7.2), con las firmas correspondientes;
- Formato de Presupuesto de Obra MF (Formato 7.8), con las firmas correspondientes;
- Memoria descriptiva y planta de conjunto;
- Calendario de ejecución de las obras;
- Plano de localización del espacio público en la colonia y en la localidad con nombre de calles y avenidas referencia a través de un Sistema de Información Geográfica, con las firmas correspondientes;
- Oficio de aprobación emitido por la Delegación Estatal de la SEDATU, y
- Plano de localización del espacio público en la colonia y en la localidad con nombre de calles y avenidas referencia a través de un Sistema de Información Geográfica, con las firmas correspondientes.

##### **Para la Delegación Estatal:**

- Contar con el documento que avale la propiedad, titularidad, posesión o usufructo del terreno del espacio público;
- Formato de Elegibilidad (Formato 7.15), con las firmas correspondientes;
- Anexos Técnicos de Autorización.- Formato PR-01 de la Modalidad de Mejoramiento Físico (Formato 7.2), con las firmas correspondientes;
- Formato de Presupuesto de Obra MF (Formato 7.8) con las firmas correspondientes;
- Memoria descriptiva y planta de conjunto;
- Calendario de ejecución de las obras;
- Plano de localización del espacio público en la colonia y en la localidad con nombre de calles y avenidas referencia a través de un Sistema de Información Geográfica, con las firmas correspondientes;

- Oficio de asignación de número de expediente, y
- Oficio de aprobación emitido por la Delegación Estatal de la SEDATU.

Para la etapa de ejecución y conclusión del proyecto se deberá integrar de conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento

**Para el Ejecutor:**

Documentación por tipo de procedimiento:

**a.1) Adjudicación Directa.**

- Proyecto ejecutivo;
- Catálogo de conceptos;
- Formato PR-01 de modificación o de cancelación, en su caso;
- Dictamen técnico de procedencia, con las razones motivadas debidamente fundamentadas (firmado por el titular del área responsable);
- Copia del informe enviado al Órgano Interno de Control, mediante el cual se le notificó del procedimiento de excepción;
- Contrato de obra pública y convenios de obra pública, en su caso;
- Fianzas de cumplimiento, de entrega de anticipo y, de vicios ocultos;
- Programas de ejecución de obra, erogaciones de inversión, recursos humanos, suministro de materiales, y de uso de maquinaria y equipo;
- Bitácora Electrónica de Obra;
- Instrumentos para el Registro de Beneficiarios (Formato 7.10);
- Reporte fotográfico del proceso de la obra, considerando fotografías de antes, durante y después;
- Documentación comprobatoria del total del gasto público (CLC's, facturas y estimaciones completas con hojas generadoras);
- Actas de entrega-recepción, de la empresa constructora a la unidad ejecutora del gasto público, y
- Acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad por parte de la unidad ejecutora del gasto a los beneficiarios constituidos en la contraloría social.

**a.2) Invitación a cuando menos tres**

- Proyecto ejecutivo;
- Catálogo de conceptos;
- Formato PR-01 de modificación o de cancelación, en su caso;
- Dictamen técnico de procedencia, con las razones debidamente motivadas y debidamente fundamentadas (firmado por el titular del área responsable);
- Copia de la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet de la dependencia o entidad;
- Copia del informe enviado al Órgano Interno de Control, mediante el cual se le notificó del procedimiento de excepción;
- Contrato de obra pública y convenios de obra pública, en su caso;
- Fianzas de cumplimiento, de entrega de anticipo y, de vicios ocultos;
- Programas de ejecución de obra, erogaciones de inversión, recursos humanos, suministro de materiales, y de uso de maquinaria y equipo;
- Documentación comprobatoria del gasto público (CLC's, facturas y estimaciones completas con hojas generadoras);
- Bitácora Electrónica de Obra;
- Instrumentos para el Registro de Beneficiarios (Formato 7.10);
- Reporte fotográfico de la obra, considerando fotos del antes, durante y después;

- Actas de entrega-recepción, de la empresa constructora a la unidad ejecutora del gasto público, y
- Acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad por parte de la unidad ejecutora del gasto a los beneficiarios constituidos en la contraloría social.

**a.3) Licitación Pública.**

- Proyecto ejecutivo;
- Catálogo de conceptos;
- Formato PR-01 de modificación o de cancelación, en su caso;
- Copia de la publicación de la convocatoria pública nacional (sistema CompraNet);
- Copia de la publicación de la convocatoria pública nacional (Diario Oficial de la Federación);
- Contrato de obra pública y convenios de obra pública, en su caso;
- Fianzas de cumplimiento, de entrega de anticipo y, de vicios ocultos;
- Programas de ejecución de obra, erogaciones de inversión, recursos humanos, suministro de materiales, y de uso de maquinaria y equipo;
- Documentación comprobatoria del gasto público (CLC's, facturas y estimaciones completas con hojas generadoras);
- Bitácora Electrónica de Obra;
- Instrumentos para el Registro de Beneficiarios (Formato 7.10);
- Reporte fotográfico de la obra, considerando fotos del antes, durante y después;
- Actas de entrega-recepción, de la empresa constructora a la unidad ejecutora del gasto público, y
- Acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad por parte de la unidad ejecutora del gasto a los beneficiarios constituidos en la contraloría social.

**a.4) Administración Directa.**

- Formato PR-01 de modificación o de cancelación, en su caso;
- Acuerdo con la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución de obra, erogaciones de inversión, recursos humanos, uso de maquinaria y equipo, suministro de materiales, y el presupuesto correspondiente;
- Documentación comprobatoria del gasto público (facturas de la compra de materiales, herramienta y equipo complementario, listas de raya, etc.);
- Instrumentos para el Registro de Beneficiarios (Formato 7.10);
- Bitácora Electrónica de Obra;
- Reporte fotográfico de la obra, considerando fotos del antes, durante y después, y
- Acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad por parte de la unidad ejecutora del gasto a los beneficiarios constituidos en la contraloría social.

**Para la Delegación Estatal:**

Copia de la documentación por tipo de procedimiento:

**b.1) Adjudicación Directa**

- Proyecto arquitectónico;
- Formato PR-01 de modificación o de cancelación, en su caso;
- Dictamen técnico de procedencia, con las razones motivadas y fundamentadas firmado por el titular del área responsable;
- Contrato de obra pública y convenios de obra pública, en su caso;
- Instrumentos para el Registro de Beneficiarios (Formato 7.10);
- Reporte fotográfico del proceso de la obra, considerando fotografías de antes, durante y después;

- Documentación comprobatoria del total gasto público (CLC's, facturas), y
- Acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad por parte de la unidad ejecutora del gasto a los beneficiarios constituidos en la contraloría social.

**b.2) Invitación a cuando menos tres.**

- Proyecto arquitectónico;
- Formato PR-01 de modificación o de cancelación, en su caso;
- Dictamen técnico de procedencia, con las razones motivadas y fundamentadas firmado por el titular del área responsable;
- Copia de la invitación en el sistema CompraNet, y en la página de internet de la dependencia o entidad;
- Contrato de obra pública y convenios de obra pública, en su caso;
- Documentación comprobatoria del gasto público (CLC's, facturas);
- Instrumentos para el Registro de Beneficiarios (Formato 7.10);
- Reporte fotográfico de la obra, considerando fotos del antes, durante y después, y
- Acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad por parte de la unidad ejecutora del gasto a los beneficiarios constituidos en la contraloría social.

**b.3) Licitación Pública**

- Proyecto arquitectónico;
- En su caso formato PR-01 de modificación o de cancelación;
- Copia de la publicación de la convocatoria pública nacional (sistema CompraNet);
- Copia de la publicación de la convocatoria pública nacional (Diario Oficial de la Federación);
- Contrato de obra pública y convenios de obra pública, en su caso;
- Documentación comprobatoria del gasto público (CLC's, facturas);
- Instrumentos para el Registro de Beneficiarios (Formato 7.10);
- Reporte fotográfico de la obra, considerando fotos del antes, durante y después, y
- Acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad por parte de la unidad ejecutora del gasto a los beneficiarios constituidos en la contraloría social.

**b.4) Administración Directa.**

- En su caso formato PR-01 de modificación o de cancelación;
- Acuerdo, con la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, los proyectos, planos y presupuesto correspondiente;
- Documentación comprobatoria del gasto público (facturas, listas de raya, etc.);
- Instrumentos para el Registro de Beneficiarios (Formato 7.10);
- Reporte fotográfico de la obra, considerando fotos del antes, durante y después, y
- Acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad por parte de la unidad ejecutora del gasto a los beneficiarios constituidos en la contraloría social.

**4. PROCESO OPERATIVO Y PRESUPUESTARIO**

**4.1. Programación**

Los Gobiernos Locales promoverán la planeación y participación comunitaria en las diferentes etapas del proceso, además de integrar las propuestas conforme a los tipos de intervención para llevar a cabo la programación adecuada del presupuesto bajo los esquemas que establecen las Reglas de Operación. Todo ello, de acuerdo a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el Artículo 24.

**4.2. Autorización**

Corresponde a la SEDATU emitir el Oficio-Circular con el monto máximo de subsidios por Entidad Federativa y comunicarlo oficialmente a las Delegaciones Estatales correspondientes.

El monto por Entidad Federativa señalado en el Oficio-Circular, constituye el límite de subsidios que podrá distribuirse entre los Municipios participantes, el cual estará sujeto al total de los recursos de las propuestas de intervención que presenten los Municipios con base en la convocatoria que emita la SEDATU y la disponibilidad presupuestaria, así como al proceso de revisión técnico, normativo y la valoración cualitativa y cuantitativa. La instancia normativa podrá redistribuir los recursos que no se comprometan, hacia otras Entidades Federativas o emitir nuevas convocatorias para la presentación de propuestas.

La DGREP comunica y carga en el Sistema de Información determinado por la SEDATU los montos municipales convenidos, así como la calendarización de recursos, misma que se registra en el sistema correspondiente.

Los calendarios financieros comprometido, devengado y pagado presentados, deberán ser consistentes con los compromisos adquiridos y con las fechas de exigibilidad y obligaciones de pago, con base en el Oficio circular 307-0752 del 8 de diciembre del 2009 y disposiciones vigentes emitidas por la SHCP.

#### **4.2.1. Autorización de Subsidios para Inversión**

La Delegación Estatal deberá verificar y consultar el registro de los oficios correspondientes en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, para descargar las obras y acciones al documento adecuado.

#### **4.2.2. Autorización de Subsidios para Gastos de Operación**

Con la finalidad de apoyar el cumplimiento de las metas comprometidas, las instancias normativas de la SEDATU autorizarán gastos de operación hasta por el porcentaje que establece el Artículo 32 fracción II de las Reglas de Operación; dichos gastos se destinarán a la planeación, operación, supervisión, instrumentación, seguimiento, verificación, difusión, promoción y evaluación del Programa. La ministración de gastos de operación para las Delegaciones Estatales estará sujeta a la suficiencia de los subsidios en la Entidad Federativa, su comprobación, registro en los sistemas establecidos y cumplimiento de lo señalado por la SHCP en la materia.

La DGREP en acuerdo con la DGPP emitirá el oficio de asignación de techos autorizados para gastos de operación.

#### **4.3. Presentación y Validación de Propuestas de Inversión**

El Gobierno Local será la instancia encargada de identificar los espacios y en conjunto con la comunidad determinar las obras y/o acciones a realizar.

Los Gobiernos Locales deberán capturar las solicitudes de obras y/o acciones en el Sistema de Información determinado por la SEDATU e imprimir los Anexos Técnicos de Autorización (Formato 7.2, PR-1) correspondientes.

Los Gobiernos Locales deberán presentar las propuestas de obras y acciones a realizar en el espacio público; asimismo, podrán proponer el desarrollo de acciones sociales de alcance municipal, regional, estatal o nacional que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Programa; en este caso, los proyectos estarán sujetos a la autorización del Comité del Programa.

Los Gobiernos Locales, una vez firmados los Anexos Técnicos de Autorización (Formato 7.2, PR-01), los enviarán de manera oficial y en los tiempos establecidos a la Delegación Estatal de la SEDATU, quien será la instancia responsable de revisar de cada espacio público el cumplimiento técnico y normativo, así como efectuar el análisis cualitativo y cuantitativo, conforme al cuadro II:

**CUADRO II**

<b>Tema</b>	<b>Concepto</b>	<b>Puntaje</b>
Áreas urbanas consideradas por la SEDATU como atención prioritaria, y estrategias Nacionales.	a) Polígonos de actuación del Programa Hábitat.	30
	a.1) Sinergia con acciones de Hábitat.	50 - (0.125*distancia entre acciones PREP y Hábitat)
	b) Municipios incorporados a la Estrategia Nacional de la Cruzada Nacional Contra el Hambre o Polígonos de actuación del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.	30
Otros equipamientos urbanos.	c) Polígonos PROCURHA ubicados en perímetros de contención urbana U1: Zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamiento y servicios urbanos; y, U2: zonas en proceso de consolidación con infraestructura y servicios urbanos de agua y drenaje mayor al 75%.	20
	a) Distancia entre la acción PREP y al menos dos equipamientos (centros de salud, hospitales, escuelas, mercados, guarderías, centros de orientación y trabajo social, centros de alimentación comunitaria, museos, sitios históricos, zoológicos, entre otros ) [Distancia máxima 400 metros].	40
Superficie.	a) Espacios públicos de 5 mil a 10 mil metros cuadrados.	24
	b) Espacios públicos de menos de 5 mil metros cuadrados.	18
	c) Espacios Públicos de más de 10 mil metros cuadrados.	12
Utilización de ecotecnologías que promuevan el ahorro de los servicios y la sustentabilidad de los proyectos (Agua, Alumbrado, Energía, Construcción).	a) > 2 tipos de ecotecnologías.	24
	b) 1-2 tipos de ecotecnologías.	16
Movilidad urbana.	a) Contempla más de 3 acciones de movilidad urbana.	30
	b) Contempla hasta 3 acciones de movilidad urbana.	20
Participación financiera municipal.	a) Del 51 % o más.	50
	b) Del 46 al 50%.	40
	c) Del 41 al 45%.	30
Tipo de intervención.	a) General (espacios nuevos).	50
	b) Etapas posteriores.	40
	c) Consolidación integral.	30
<b>Complementos</b>		
Desarrollo de acciones dirigidas a fortalecer el tejido y la participación social.	a) Instalaciones de usos múltiples para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales.	10
	b) Acciones de mantenimiento, conservación y operación del espacio público.	10
Desarrollo de acciones de Prevención de Conductas Antisociales y de Riesgo.	a) 4 o más acciones sociales programadas.	10
<b>TOTAL</b>		<b>584</b>

La Delegación Estatal emitirá la autorización correspondiente de la propuesta de obras y acciones del espacio público, en caso de que cumpla con las disposiciones técnicas y normativas, y en el análisis cualitativo y cuantitativo obtenga un puntaje mínimo de 100; asimismo, integrará las propuestas en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, dentro de los plazos establecidos en el Oficio-Circular que señala el monto máximo de los subsidios federales del Programa Rescate de Espacios Públicos para cada Entidad Federativa y las fechas relevantes para la operación del Programa. Posteriormente, la Delegación Estatal solicitará en forma oficial a la DGREP la asignación de número de expediente, para lo cual presentará copia de las propuestas de obras y/o acciones.

Las obras y acciones a ejecutar en las Entidades Federativas cuya población se encuentre en situación de riesgo, derivada de la presencia de altos índices de violencia e inseguridad, serán autorizadas por el Comité del Programa, permitiendo una aportación federal de hasta el 100 por ciento del costo total de los proyectos.

En el caso de las acciones comunitarias cuyo contenido responda a beneficios de alcance municipal, regional, estatal o nacional, la Instancia Ejecutora determinará los proyectos susceptibles de ejecutar,

considerando aspectos de cobertura, beneficios e impacto. Asimismo, informará a las Delegaciones Estatales respectivas para conocimiento y seguimiento.

Los proyectos de acciones sociales cuyo alcance sea municipal, regional, estatal o nacional, serán autorizados por el Comité del Programa, conforme a la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de la normatividad aplicable. Para este tipo de acciones la aportación federal podrá representar hasta el 100 por ciento del costo total de las acciones.

En el caso que los Gobiernos Locales o beneficiarios propongan obras o acciones complementarias como parte de sus aportaciones, deberán identificarlas y detallarlas en el apartado de metas del formato PR-01, según la modalidad correspondiente. Dichas obras o acciones complementarias corresponderán en todos los casos al espacio público y estar contempladas en la Apertura Programática (Formato 7.6) y el Catálogo de Obras y Acciones (Formato 7.11), así como realizarse en el mismo ejercicio fiscal y contar con su respectivo expediente técnico.

La DGREP realizará una revisión técnica y normativa de las propuestas de los Gobiernos Locales presentadas por la Delegación Estatal, con la finalidad de constatar el cumplimiento de la normatividad, conforme a lo siguiente:

- Que el proyecto se encuentre registrado en el Sistema de Información determinado por la SEDATU y la propuesta a revisar contenga las firmas correspondientes: del Municipio, la Delegación Estatal y, en su caso, otra instancia participante;
- Que cumplan con lo dispuesto en el Artículo 16. Elegibilidad y selección de proyectos de las Reglas de Operación;
- Que la suma de los subsidios federales de los proyectos no rebase el techo máximo federal convenido por Municipio y Entidad Federativa;
- La integralidad de las obras y acciones en el espacio público;
- La distribución de porcentajes por intervención y modalidad;
- Que se respeten los montos federales máximos por tipo de espacio y modalidad, y
- Que el porcentaje de aportación de los gobiernos locales, sea conforme lo establece la normatividad del Programa respecto a la aportación federal por proyecto, formato PR- 01.

Asimismo, revisará el proceso de evaluación derivado del análisis cualitativo y cuantitativo, conforme a lo señalado en el cuadro II.

El cumplimiento de los criterios técnicos y normativos será fundamental para determinar la asignación del número de expediente por parte de la DGREP. Dicho número será incorporado en la aprobación que emita la Delegación Estatal.

El análisis cualitativo y cuantitativo será indicativo de las características específicas del espacio público y la focalización de las acciones, por lo que constituirá uno de los factores a tomar en cuenta en la asignación del número de expediente.

Corresponde a la Delegación Estatal de la SEDATU revisar el cumplimiento técnico y normativo de las acciones sociales cuyo ámbito de aplicación sea el espacio público y su área de influencia y, de ser procedente, emitir la autorización correspondiente. Por su parte de la DGREP realizará la validación correspondiente y, en su caso, asignará el número de expediente.

Las propuestas de los gobiernos municipales que hayan cumplido con los procesos de autorización por parte de la Delegación Estatal de la SEDATU y revisión en la DGREP, y no cuenten con la asignación de número de expediente debido a insuficiencia presupuestal, serán consideradas como prioritarias en el proceso de reasignación de subsidios.

Para el caso de obras y acciones que requieran la autorización del Comité del Programa, la fecha de asignación del número de expediente por parte de la DGREP a que se refiere el Artículo 35 y 36 de las Reglas de Operación vigentes, será a partir de que dicho Comité emita la autorización respectiva.

Cuando las obras o acciones no cumplan con la normatividad del Programa o no se tenga la suficiencia presupuestaria para ser apoyada, se hará del conocimiento de la Delegación Estatal de forma oficial y en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, para que ésta a su vez informe al Municipio o instancia respectiva, y, en su caso, se lleven a cabo las adecuaciones pertinentes para continuar con el proceso establecido o para conocimiento de la insuficiencia presupuestal.

#### **4.3.1. Validación de Propuestas para Gastos de Operación**

A partir de la asignación de recursos para gastos de operación, acordada entre la Delegación Estatal y la Coordinación del Programa en la Entidad Federativa con la DGREP y la participación que le corresponda a la Dirección General de Programación y Presupuestación de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Reglamento Interior de la

Secretaría Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para garantizar el flujo del recurso conforme a los calendarios acordados, la Delegación Estatal deberá remitir a la DGREP los siguientes documentos para la validación correspondiente:

- Oficio de solicitud de gastos de operación debidamente firmado.
- Calendario de Gastos de Operación (Formato 7.13), programado por capítulo, concepto y partida.
- Anexo Técnico de Gastos de Operación (Formato 7.12, PR-01 B), por capítulo (2000 y/o 3000), conforme al Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, así como el Listado de Partidas Autorizadas para Gastos de Operación (Formato 7.12, PR-01 B).

Una vez validada la propuesta por la DGREP, ésta emitirá el oficio de asignación de número de expediente.

#### **4.4. Aprobación de Propuestas**

##### **4.4.1. Aprobación de Propuestas de Inversión**

Previo a la elaboración del oficio de aprobación, la Delegación Estatal deberá contar con el Listado de Eventos Delictivos Registrados en la Localidad Urbana (Formato 7.10) y el Inventario Potencial de Espacios Públicos (Formato 7.22) elaborados por el Municipio y, el oficio de asignación de número de expediente expedido por la DGREP. Es requisito obligatorio para la aprobación de propuestas la presentación de estos Formatos por parte de los Gobiernos Locales.

Las aprobaciones deberán realizarse en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del número de expediente que corresponda, debiendo remitir copia a la DGREP.

Será responsabilidad de la Delegación Estatal emitir los oficios de aprobación de las obras y acciones respectivas, anexando el reporte del Sistema de Información determinado por la SEDATU que contiene la relación de proyectos que se aprueben, verificando que el folio de integración correspondiente esté debidamente cerrado. La relación deberá especificar el número de obra, importes y número de expediente, entre otros, en congruencia con los Anexos Técnicos de Autorización (Formato 7.2, PR-01) y de acuerdo al Oficio de Autorización correspondiente.

Las obras y acciones en los espacios públicos y que cuentan con número de expediente, serán aprobadas por la Delegación Estatal de la SEDATU en la Entidad Federativa correspondiente.

Para llevar a cabo la aprobación, la Delegación Estatal deberá contar con los expedientes técnicos de las obras y/o acciones, conforme a los criterios de cada modalidad.

Los expedientes deberán ser integrados por los Ejecutores en documentación original y/o certificada y, en caso de ser indispensable por la complejidad técnica o monto de inversión, deberán contar con la validación de la dependencia o entidad normativa correspondiente. Cuando se involucren áreas con afectaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua, Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos, deberán contar con la validación técnica y normativa de estas dependencias y entidades. La Delegación Estatal conservará copia del expediente técnico.

Las acciones sociales de alcance municipal, regional, estatal o nacional que autorice el Comité del Programa serán aprobadas por la DGREP, quien deberá integrar el expediente técnico conforme a la normatividad establecida y remitirá copia a la Delegación o Delegaciones correspondientes para control y seguimiento.

##### **4.4.2. Aprobación de Gastos de Operación**

Será responsabilidad de la Delegación Estatal emitir el oficio de aprobación, adjuntando el formato emitido del Sistema de Información determinado por la SEDATU que contiene la relación de claves de partidas autorizadas y aprobadas, verificando que el folio de integración correspondiente esté debidamente cerrado. La relación deberá especificar el número de obra, importes por capítulo y partida y número de expediente, en congruencia con los Anexos Técnicos de Gastos de Operación (Formato 7.12, PR-01B) y de acuerdo al Oficio de Autorización correspondiente.

#### **4.5. Adecuación Presupuestaria**

En caso de existir propuesta de adecuación presupuestaria para inversión (redistribución, ampliación, y/o reducción), la Delegación Estatal deberá presentar ante la DGREP el oficio de solicitud para su validación y autorización, indicando el monto, Municipio y espacios correspondientes. Respecto a los gastos de operación, la Delegación Estatal emitirá a la DGREP la justificación respectiva, así como capítulo y/o partida afectadas.

La DGREP podrá solicitar a las Delegaciones Estatales la información adicional que considere conveniente o la que requiera la DGPP para la tramitación de las adecuaciones presupuestarias ante la SHCP.

Las ampliaciones y/o reducciones se aplicarán a partir de la autorización de la suficiencia presupuestal que emita la DGPP, previamente aprobada por la SHCP.

En los casos en que la Delegación Estatal requiera redistribuir los recursos a un Municipio y/o Ejecutor dentro de la Entidad Federativa, deberá solicitarlo mediante oficio dirigido a la DGREP para su validación y autorización.

La instancia normativa podrá redistribuir los subsidios no comprometidos por el Municipio después de la fecha límite para presentar propuestas; esto con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros Municipios de la misma Entidad o de otras Entidades Federativas.

Las solicitudes de redistribución entre Municipios de la misma Entidad Federativa, sólo podrán ser autorizadas por la instancia normativa en situaciones debidamente justificadas.

Las propuestas con número de expediente no podrán introducir cambios en el espacio público de referencia o en la naturaleza de las acciones; de hacerlo, el número de expediente se anulará y los recursos involucrados se considerarán no comprometidos e incluso su monto podrá distribuirse a otras Entidades Federativas y Municipios.

A partir del 29 de mayo, la DGREP iniciará el proceso de revisión del avance de las obras y acciones, así como del ejercicio y comprobación de los recursos de cada Ejecutor. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado podrán ser redistribuidos a partir del 31 de julio, en favor de otros proyectos registrados, que cumplan con lo dispuesto en la normatividad del Programa y que no hayan sido sujetos de apoyo.

Para estos propósitos, la Delegación Estatal, los Gobiernos Locales y los Ejecutores mantendrán actualizado el Sistema de Información determinado por la SEDATU con las aprobaciones, liberaciones y avances físico-financieros, así como la información adicional relevante para determinar la situación de cada proyecto.

Las adecuaciones presupuestarias (ampliaciones, reducciones y/o redistribuciones) que se realicen durante el ejercicio fiscal, deberán ser autorizadas invariablemente por la DGPP y reflejarse en el instrumento jurídico modificatorio.

Cuando exista adecuación presupuestaria y la DGPP no cuente con la documentación e información soporte para realizar los cambios, solicitará a la DGREP su cumplimiento; en caso contrario, el proceso no se podrá concluir.

#### **4.6. Formas para la Ejecución de Obras**

Los subsidios que se autoricen para propuestas de obra deberán observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. En esta Ley se contempla la ejecución a través de dos formas: por administración directa o por contrato.

Los Gobiernos Locales podrán realizar obra por administración directa de acuerdo a lo establecido en la Ley anteriormente citada, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios (maquinaria, equipo de construcción, personal técnico y mano de obra local).

En la ejecución de obras por administración directa en las que se requiera el uso de maquinaria y equipo de construcción y que la aportación de ésta la realicen los propios Ejecutores, los únicos cargos que deberán considerar por su utilización en la obra serán los correspondientes a mantenimiento menor, combustibles, lubricantes y llantas.

Previo a la realización de los trabajos por administración directa, el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos deberá emitir el acuerdo respectivo, del cual formarán parte, entre otros aspectos, la descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro y el presupuesto correspondiente.

En las obras que se realicen por contrato, el Ejecutor deberá sujetarse a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su respectivo Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Una vez que la Instancia Ejecutora reciba el oficio de aprobación, comenzará el proceso de contratación y ejecución de las obras. En el caso de las acciones sociales, el proceso iniciará en un plazo que no rebase los diez días hábiles.

#### **4.7. Ejercicio de Subsidios**

Las obras y acciones ejecutadas con subsidios del Programa están sujetas a las disposiciones normativas y administrativas establecidas en el ámbito federal, cuando la SEDATU distribuya, comprometa y devengue los recursos, y durante el proceso de ejecución, paralelo y complementario que realizan los Ejecutores.

##### **4.7.1. Recurso Ejercido**

La Delegación Estatal sólo podrá liberar los subsidios dados de alta en el Sistema de Información determinado por la SEDATU que autorice la Subsecretaría.

La Delegación Estatal deberá requerir a la DGREP, por escrito y debidamente firmada la solicitud de recursos para la transferencia de fondos, indicando montos, Ejecutor, razón social, domicilio fiscal, R.F.C., institución bancaria y número de cuenta, a efecto de que esta última pueda solicitar a la DGPP la emisión de la CLC correspondiente, misma que deberá ser capturada en el Sistema de Información determinado por la SEDATU.

El Programa considerará el presupuesto como devengado al momento de tramitar y autorizar una Cuenta por Liquidar Certificada. La DGREP y la Delegación Estatal presentarán la comprobación del gasto en los términos establecidos en la normatividad aplicable.

##### **4.7.2. Cuentas Bancarias**

Las cuentas bancarias contratadas por las Delegaciones Estatales para administrar los subsidios, siempre deberán ser autorizadas por la Oficialía Mayor y la DGPP considerando lo establecido en los Lineamientos para el Sistema de Cuenta Única de la Tesorería de la Federación (TESOFE), debiendo ser productivas en todos los casos. Sus rendimientos financieros se enterarán mensualmente a la TESOFE, conforme a lo establecido por la DGPP; asimismo remitirán copia del comprobante a la DGREP para conocimiento.

Los Ejecutores contratarán cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales; éstas, así como el manejo de los recursos que reciban para aplicar los subsidios, serán de su absoluta responsabilidad y podrán ser auditadas por las autoridades competentes. Las Delegaciones Estatales de la SEDATU no podrán firmar de manera mancomunada ninguna cuenta con los Ejecutores.

Para el caso de que existan rendimientos financieros, economías o ahorros presupuestarios, el Ejecutor lo hará del conocimiento de la Delegación Estatal, quien solicitará a la DGPP la línea de captura para realizar los reintegros correspondientes ante la TESOFE, informando a la DGREP. Una vez concluido el proceso, la Delegación Estatal realizará el registro correspondiente en el módulo de reintegros del Sistema de Información determinado por la SEDATU, hasta obtener el estatus de "finalizado"; asimismo, enviará a la DGREP copia de la documentación soporte (solicitud del ejecutor, solicitud de línea de captura, línea de captura, comprobante bancario del recurso reintegrado y reporte emitido por el sistema de la SHCP con estatus de reintegro finalizado). Los rendimientos financieros deberán reintegrarse a la TESOFE en forma mensual.

##### **4.7.3. Ministración de Subsidios (Inversión y Gastos de Operación)**

La periodicidad de la ministración de los recursos a los Ejecutores por parte de la Delegación Estatal tendrá como restricción el calendario financiero en la línea de crédito, el calendario, avance de obras y acciones y la comprobación registrada en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, así como el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

El gobierno Local deberá ministrar los recursos correspondientes de manera oportuna, a efecto de garantizar la buena calidad y entrega puntual de las obras y acciones.

Asimismo, el Ejecutor liberará los recursos a los prestadores de bienes y servicios, conforme al cumplimiento de los términos establecidos en el contrato.

Cuando las Instancias Ejecutoras apliquen los recursos para la realización de obras de mejoramiento físico y acciones sociales, deberán registrarlo en el Sistema de Información determinado por la SEDATU en un lapso no mayor de 30 días naturales, a partir de la recepción de los recursos por parte de las Delegaciones

Estatales; para tal efecto, se habilitará un módulo en el Sistema de Información determinado por la SEDATU que tendrá que ser monitoreado permanentemente por la Delegación Estatal.

Es responsabilidad total de los Ejecutores el cumplimiento de los requisitos y formalidades en la ejecución de las obras y acciones, la supervisión y los actos en cuanto al pago a contratistas y la estricta observancia de lo establecido en la legislación aplicable.

Cuando la Subsecretaría, a través de la DGREP detecte irregularidades, conforme a la normatividad vigente, en el proceso de contratación y/o ejercicio de los recursos por parte de los Ejecutores, podrá cancelar el Oficio de Autorización de Aplicación de Subsidios y, en su caso, las propuestas de proyectos de obras y acciones que hayan incurrido en irregularidades, independientemente de las sanciones a que diera lugar conforme a la legislación aplicable.

Los subsidios distribuidos a las Delegaciones Estatales y, en su caso, a la DGREP, sólo se podrán disponer a través de solicitudes a la DGPP, siempre y cuando no se rebase el calendario financiero mensual de acuerdo a la apertura programática emitida por la SHCP.

La Delegación Estatal deberá verificar, mediante el Sistema de Información determinado por la SEDATU el avance financiero.

La DGREP deberá verificar, mediante el Sistema de la SEDATU, el avance financiero en sus diversas fases: presupuesto autorizado, modificado, disponible, ejercido, comprometido y reservado, así como folios contables, oficios de rectificación y reintegros, para conciliación, monitoreo y control de las operaciones que se realizan con el recurso (inversión y operación).

Lo anterior para que en caso de detectar alguna inconsistencia, se tenga la posibilidad de solicitar al área o instancia responsable que corresponda, la corrección pertinente.

#### **4.8. Comprobaciones del Gasto**

##### **4.8.1. En el Proceso Operativo**

Para efectos de la comprobación, las Delegaciones Estatales deberán contar con la siguiente documentación justificatoria:

- a) Instrumento jurídico y los Anexos Técnicos de Autorización (Formato 7.2, PR-01) y la documentación que se desprenda de éstos;
- b) Copia del expediente técnico correspondiente;
- c) Los recibos oficiales de los Ejecutores que amparan la entrega de los subsidios, y
- d) Una relación de los gastos efectuados, en un formato que incluya el número de proyecto, identificación del espacio público, fecha y número de factura o recibo (conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación), proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, descripción del gasto y monto total y, en su caso, la relación de pagos de personal que se obtendrá a través del Sistema de Información determinado por la SEDATU.

Para el Ejecutor, la documentación justificatoria son: los Anexos Técnicos de Autorización ( Formato 7.2, PR-01) y los expedientes técnicos originales, los proyectos ejecutivos, los convenios específicos para celebrar acciones y los contratos licitados o establecidos con proveedores y contratistas. La documentación comprobatoria serán los recibos originales que amparan la entrega de los subsidios, facturas de gastos y nóminas, entre otros, en apego de lo que establece la normatividad vigente aplicable.

Los Ejecutores serán responsables de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel de obra o acción. Los expedientes deberán contener la documentación necesaria, que compruebe la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la obra o acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los Ejecutores deberán registrar de manera permanente en el Sistema de Información determinado por la SEDATU las comprobaciones. Con respecto a los recursos registrados, la DGREP realizará la revisión mensual en el Sistema de Información determinado por la SEDATU y en el Sistema de la SEDATU para verificar su avance. Las comprobaciones deberán ser consistentes con el ejercicio fiscal vigente.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por los Ejecutores, durante los plazos que dispone la "Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01 Disposiciones

Aplicables al Archivo Contable Gubernamental”, que emite la SHCP, vigente a partir del 1 de enero de 2014, y deberán presentarlos ante las instancias normativas y fiscalizadoras que lo requieran, para efectos de seguimiento, control y auditoría.

La documentación comprobatoria la deberá autorizar el Ejecutor, en su caso, en coordinación con las instancias aportantes de recursos, identificándola con un sello que indique “Operado PREP” y el año del ejercicio fiscal correspondiente.

#### **4.8.2. En el Proceso Presupuestal**

La DGREP y la Delegación Estatal tendrán acceso a la siguiente documentación comprobatoria:

##### **Gastos de Operación:**

Las Cuentas por Liquidar Certificadas y la documentación que las respalda como facturas, notas, listas de raya, recibos, contratos, reintegros (economías y/o ahorros) y comprobación diversa que justifiquen el ejercicio de gasto, conforme al calendario financiero autorizado en los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000.

##### **Gastos de inversión:**

Las Cuentas por Liquidar Certificadas y la documentación que las respalda como recibos de ministración de recursos a los Ejecutores, recibos de pago de nómina, facturas, estados de cuenta donde se reflejan las operaciones financieras del Programa, reintegros (economías y/o ahorros).

#### **4.8.3. Verificación de la Comprobación del Subsidio**

En caso de ser necesario, la Instancia Ejecutora deberá proporcionar a la Delegación Estatal la documentación comprobatoria en original y su relación respectiva, previo a su captura en el Sistema de Información determinado por la SEDATU en el módulo de registrar comprobación.

Los comprobantes para efectos fiscales se entregan o se reciben a través de las distintas operaciones que realizan los Ejecutores y deben reunir los requisitos que establece la legislación aplicable.

La inobservancia del cumplimiento de las disposiciones señaladas en el numeral 4.8.1 y 4.8.2 limitará la ministración de subsidios federales en los términos que establecen la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones oficiales vigentes.

#### **4.9. Modificaciones o Cancelaciones de Proyectos**

##### **4.9.1. Modificaciones**

La modificación aplica cuando en el proyecto exista variación en: fecha de inicio y término, cambio en metas, forma de ejecución, número de beneficiarios y características específicas, cambio en el catálogo de conceptos, así como hasta 25 por ciento en los montos autorizados. Las Delegaciones Estatales remitirán a la DGREP, la solicitud presentada por los Municipios, con apego a la normatividad aplicable.

Los conceptos considerados meta-programa podrán ser modificados, pero no eliminados, por ejemplo: mobiliario urbano, reforestación, iluminación, rampas, rótulos y/o elementos de difusión y señalización, contenidos en el documento Especificaciones para la Ejecución de Obra Física (Formato 7.18 del PREP).

Todas aquellas solicitudes de modificaciones a los proyectos autorizados por la Delegación Estatal deberán ser presentadas a la DGREP en el Anexo Técnico de Modificación generado a través del Sistema de Información determinado por la SEDATU.

Cuando un Ejecutor tenga subsidios excedentes, derivados del resultado de licitaciones, la Delegación Estatal podrá autorizar la ampliación de metas de cada proyecto con los recursos originalmente aprobados y/o la ejecución de nuevos proyectos con dichos ahorros, conforme a la legislación aplicable.

Para el caso de los gastos de operación, cuando existan solicitudes de modificación a los capítulos, conceptos y/o partidas autorizadas, la Delegación Estatal deberá presentar lo siguiente:

Oficio de solicitud de modificación.

- Copia del Anexo Técnico de Gastos de Operación (Formato 7.12, PR-01 B).
- Copia del Calendario de Gastos de Operación (Formato 7.13)

La DGREP revisará la documentación antes mencionada para su validación y de ser el caso emitirá el oficio autorización de modificación indicando el asignado.

La DGREP, para poder liberar el recurso de gastos de operación deberá indicar el capítulo, concepto y/o partida a aplicar antes de presentar la solicitud de modificación, previo análisis donde verifique que el monto no rebase el autorizado según corresponda, lo anterior a efecto de que la DGPP pueda emitir la CLC.

#### **4.9.2. Cancelaciones**

La cancelación de un PR-01 de la modalidad de Mejoramiento Físico procederá cuando por razones sociales, técnicas, normativas, económicas, operativas o por cambio de ubicación no se puedan aplicar los recursos o bien se realice una modificación mayor del 25 por ciento de los mismos y/o una reducción mayor del 40 por ciento de la meta originalmente programada. El Ejecutor podrá presentar una nueva propuesta de la modalidad de Mejoramiento Físico sin que se vean afectados los montos establecidos.

Podrán llevarse a cabo cancelaciones de los PR-01 de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria, cuando implique una modificación mayor al 25 por ciento de los recursos autorizados, siempre y cuando la acción sea sustituida de tal forma que se garantice la participación y los montos establecidos para la modalidad, así como los objetivos y metas del Programa.

Cuando se lleve a cabo la cancelación total del espacio público a intervenir, se podrá proponer otro espacio, siempre y cuando se enmarque dentro del ejercicio fiscal y cumpla con los criterios establecidos por el Programa, en su caso, la cancelación total implicará el reintegro del importe federal distribuido, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, considerando la normatividad aplicable.

Los recursos disponibles de dicho reintegro podrán redistribuirse conforme lo establece el Artículo 41 de las Reglas de Operación y la normatividad aplicable vigente.

#### **4.10. Conclusión y Entrega de Obras y Acciones**

Con el objetivo de promover y transparentar los recursos del Programa, en la elaboración del acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad por parte de los Ejecutores, deberán participar invariablemente la comunidad beneficiada por el Programa, así como la Delegación Estatal, las instancias aportantes de recursos y la Instancia Ejecutora, formalizando la entrega en el documento correspondiente.

En el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad deberá acreditarse la conclusión de la obra, las metas alcanzadas, el presupuesto ejercido, así como la correcta instalación de los elementos institucionales y/o placa que se señalan en la Guía de Aplicación Gráfica en las Acciones del Programa Rescate de Espacios Públicos (Formato 7.5) de estas Reglas de Operación en todos los espacios públicos intervenidos. Igualmente deberá especificar la instancia responsable de la administración del espacio público.

El acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad de proyectos de consolidación integral deberá especificar que se encuentran concluidos en su totalidad los requerimientos de obra física del espacio público necesarios para su adecuado y óptimo funcionamiento.

El Ejecutor tendrá la obligación de establecer mecanismos para dar mantenimiento preventivo a todos los espacios públicos rescatados con recursos del Programa, mobiliario y equipos financiados, así como propiciar que la comunidad se comprometa a su cuidado y conservación. En caso que el mobiliario y/o equipamiento fueran objeto de vandalismo, deberá realizar las obras correctivas que aseguren el adecuado funcionamiento del espacio. Los recursos necesarios para su cumplimiento serán aportados por el Municipio.

Cuando los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, el Municipio efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

En el caso de las acciones sociales, se elaborará un Informe de Resultados de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria (Formato 7.23) que deberá estar firmado por el Ejecutor, por un representante de la Delegación Estatal y del Municipio y por tres representantes de la red social o comité comunitario participante.

Cuando exista inconformidad por cualquiera de los involucrados en cuanto a la firma del acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y del informe de resultados, el representante inconforme podrá firmar de forma condicionada y, en su caso, deberá justificar por escrito las razones de su firma condicionada y proponer una fecha para solventar las observaciones.

El Ejecutor enviará a la Delegación Estatal, a las instancias aportantes de recursos y al comité comunitario conformado, una copia de las actas de entrega-recepción del espacio público a la comunidad de las obras y de los informes finales de resultados de las acciones concluidas. La Delegación Estatal registrará estos documentos en el módulo correspondiente en el Sistema de Información determinado por la SEDATU y remitirá a la DGREP una relación de los mismos, que obtendrá de dicho sistema.

Si al término del ejercicio existieran obras o acciones no concluidas en el tiempo programado, deberá levantarse el acta correspondiente a cada una de ellas, citando los trabajos realizados en el ejercicio presupuestario y los trabajos faltantes, así como los montos no ejercidos, mismos que serán reintegrados a la TESOFE, previa solicitud de línea de captura a la DGPP. Será responsabilidad de la instancia ejecutora la terminación de los trabajos inconclusos con recursos propios.

En el transcurso del ejercicio fiscal correspondiente, los Ejecutores deberán reintegrar al Programa a través de la TESOFE, previa autorización de línea de captura a DGPP, los subsidios otorgados de los proyectos cuando no cuenten con la documentación comprobatoria, estén sin ejecutar, presenten vicios ocultos, las obras y acciones no correspondan con lo autorizado en el PR-01, así como en el caso que la obra se clausure.

Realizado el depósito, deberá enviarse copia del reintegro a la Delegación Estatal para su registro en el módulo de reintegros de los sistemas correspondientes hasta obtener el estatus de "finalizado" a través del reporte emitido por el sistema de la SHCP, la copia de los documentos soporte deberá remitirse a la DGREP (solicitud de línea de captura, línea de captura, comprobante bancario del recurso reintegrado).

Los reintegros posteriores a la conclusión del ejercicio fiscal correspondiente se realizarán directamente a la TESOFE, remitiendo copia a la Delegación Estatal y ésta a la DGREP.

En ambos casos, la Delegación Estatal deberá conciliar con la DGREP a través de las áreas responsables de la operación y de presupuesto.

#### **4.11. Cierre del Ejercicio y Cuenta Pública**

Las Delegaciones Estatales y los Ejecutores y en su caso el COPLADE, previa conciliación con la DGREP, integrarán la información para el Cierre de Ejercicio y lo remitirán impreso y en medios magnéticos a la DGREP. Esta última, deberá revisar con la DGPP la congruencia de la información entre el documento y el archivo electrónico conforme a los sistemas de la SHCP y de la SEDATU. En la elaboración del Informe del Cierre de Ejercicio se utilizará el (Formato 7.16, PR-04) que será emitido a través del Sistema de Información determinado por la SEDATU.

En lo referente a los gastos de operación, la Delegación Estatal deberá remitir a la DGREP el Cierre de Ejercicio de Gastos de Operación (Formato 7.17, PR-04 B) correspondiente, debidamente requisitado.

La Delegación Estatal será la instancia responsable de recabar e integrar la información referente a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, en su caso con el apoyo de las instancias aportantes de recursos, cumpliendo con las reglas, criterios y formatos que para los efectos establezca la SHCP.

La información y los datos reportados en la Cuenta Pública deberán coincidir con los registros del cierre del ejercicio; es responsabilidad del Ejecutor y, en su caso, de las instancias aportantes de recursos formular e integrar una amplia explicación en documento anexo sobre las variaciones registradas tanto en inversión como en metas a nivel de obra o acción, con respecto a lo programado, modificado y ejercido. Dicho documento será revisado por la Delegación Estatal y formará parte del cierre del ejercicio. La Delegación

Estatad deberá dejar constancia por escrito de los trámites y seguimiento que realice y enviará a la DGREP copia para su conocimiento.

Los reportes deberán remitirse a la DGREP, a través de la Delegación Estatal, y serán avalados con las firmas de los representantes de los Ejecutores, del Delegado y, en su caso, de las instancias aportantes de recursos en todas sus hojas.

Como los subsidios no pierden su carácter federal, será responsabilidad de las Delegaciones Estatales asegurar el cumplimiento de esta disposición.

#### **4.12. Informes Institucionales**

La Delegación Estatal integrará los reportes de los Gobiernos Locales y remitirá la información a la DGREP, mediante el Sistema de Información determinado por la SEDATU y, en su caso, en cualquier otro medio que determine esta última.

La Delegación Estatal deberá elaborar y enviar a la DGREP los reportes trimestrales de Avances Financieros (Formato 7.3, PR-02), en un plazo no mayor a cinco días hábiles posterior a la conclusión del trimestre correspondiente, a partir de la fecha de la liberación de los recursos. Asimismo, la DGREP deberá conciliar con la DGPP, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos.

Los Ejecutores elaborarán el Avance Físico y Financiero Trimestral (Formato 7.4, PR-03) de las obras y acciones a través del Sistema de Información determinado por la SEDATU, a partir de la fecha de aprobación de los proyectos, el cual deberá estar debidamente requisitado y firmado por las instancias correspondientes.

La Delegación Estatal remitirá dicho informe a la DGREP mediante oficio, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

Los demás informes sobre las obras y acciones que realizan en el marco del Programa, conforme lo determine la DGREP.

En virtud de que el Programa trabaja con subsidios del tipo de gasto 1 y 7 se hace obligatorio el reporte, de acuerdo a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normatividad aplicable. La Delegación Estatal deberá llevar un registro de la fuente de financiamiento con sus auxiliares a efecto de estar disponibles para la DGREP y la DGPP.

Será responsabilidad del Ejecutor, para cada una de las obras o acciones que cuenten con número de expediente, capturar la información solicitada en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, a fin de conocer en tiempo real la situación que guardan las obras o acciones durante su ejecución. Esta captura será la fuente de información para la toma de decisiones relativa a la redistribución de recursos.

Cuando la DGREP, en coordinación con la Delegación Estatal, detecte faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido en el instrumento jurídico o en la entrega de información relativa a los avances, condiciones inadecuadas de mantenimiento, de operación o del ejercicio del gasto en las obras financiadas, solicitará a la DGPP la suspensión de la radicación y liberación de los recursos según corresponda. En ambos casos, podrá solicitar el reintegro de los recursos, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, previa vista que se dé al Órgano Interno de Control en la SEDATU.

En el caso que la DGREP identifique faltas de comprobación, desviación e incumplimiento en la entrega de información relativa al ejercicio de los gastos de operación podrá solicitar a la DGPP suspender la radicación del recurso.

#### **4.13. Supervisión y Seguimiento**

##### **4.13.1. visión de Obras y Acciones**

La Delegación Estatal realizará la supervisión y seguimiento a los espacios públicos intervenidos considerando su registro mediante minuta y/o acta circunstanciada.

Por su parte, la DGREP efectuará las acciones de supervisión de acuerdo al calendario de obra, a efecto de verificar el avance y cumplimiento de metas.

La Delegación Estatal deberá elaborar un Programa Anual de Supervisión a los espacios públicos.

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las obras y acciones, así como de proporcionar las facilidades necesarias a las instancias de control para llevar a cabo la verificación.

#### **4.13.2. uimiento**

Conforme al Artículo 38 de las Reglas de Operación 2015, la DGREP llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de subsidios, obras y acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

En este sentido, la DGREP en forma coordinada con la Delegación Estatal, implementará las siguientes estrategias de seguimiento del Programa:

En el ámbito municipal.- con base en su Programa de Trabajo o cuando se requiera, realizará actividades de campo y de gabinete para conocer los alcances del Programa en cada uno de los espacios públicos del Municipio.

A nivel de gabinete.- revisará los expedientes técnicos de las obras y acciones, así como la documentación del proceso de licitación de obras.

En la actividad de campo.- podrá realizar inspección física a las obras y acciones sociales aprobadas y entrevistas directas con los habitantes del área de influencia de los espacios públicos intervenidos, a fin de conocer su impacto y beneficio.

Asimismo, se realizará el seguimiento correspondiente a la aplicación de los gastos de operación, de conformidad con la normatividad aplicable.

En todos los caso se deberá levantar la minuta y/o acta circunstanciada que registre los resultados del seguimiento.

#### **4.14. Comité del Programa**

Con la finalidad de eficientar el proceso de instrumentación y operación del Programa, así como para agilizar el otorgamiento de los apoyos a la población en situación de mayor vulnerabilidad, quedan exentas de la autorización del Comité del Programa las siguientes acciones:

- Las acciones de la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria cuyo ámbito de ejecución se refiera al espacio público y su área de influencia;
- Los espacios públicos que contemplen la participación de otros programas federales que se encuentren en las zonas de actuación prioritaria definidas.

El Comité del Programa podrá solicitar a la Delegación Estatal a través de la DGREP, toda la información adicional que considere necesaria para la autorización de los proyectos propuestos.

Las propuestas de proyectos que presenten los Ejecutores bajo las consideraciones señaladas en el Artículo 23 de las Reglas de Operación deberán integrar la siguiente documentación complementaria:

- En su caso, documento que señale las condiciones de inseguridad y/o violencia de la zona donde se ubica el espacio público, así como la justificación de la participación diferenciada y beneficios que se lograrán con la intervención.
- Cuando aplique, la documentación sobre las condiciones de inseguridad o deterioro y la estrategia institucional en la cual se encuentran contemplados los espacios de consolidación de ejercicios anteriores conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 de las Reglas de Operación.
- Cuando se contemple la participación de otros programas federales en el espacio público, el Municipio deberá presentar la propuesta y justificación del proyecto en su conjunto, precisando las obras y acciones que realizará cada programa participante. Asimismo, la participación de cada programa deberá ser a través de distintos acuerdos o contratos, de tal manera que se evite en todo momento la confusión en la comprobación, integración de expedientes, seguimiento e identificación de las acciones ejecutadas.
- Cuando se refiera a acciones sociales de trascendencia municipal, regional, estatal o nacional, deberán señalar los alcances, Municipios y Entidades Federativas participantes y el número de espacios públicos en donde se realizará la actividad.

La Delegación Estatal revisará la propuesta, así como la documentación justificativa y complementaria conforme a la normatividad del Programa y emitirá su opinión sobre la procedencia de la solicitud.

En el caso de los proyectos ubicados en las zonas contempladas por el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, los que forman parte del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, o de la estrategia integral que el Gobierno de la República instrumente en los Municipios de las Entidades Federativas que se encuentren en situación de riesgo, derivada de los altos índices de violencia e inseguridad, podrán omitir la presentación de la documentación complementaria que así se determine.

Posteriormente, en caso de emitir una opinión favorable, la Delegación Estatal remitirá a la DGREP de manera oficial las propuestas conforme a los canales establecidos, anexando la documentación proporcionada y su dictamen de procedencia.

La DGREP pondrá a consideración del Comité del Programa las propuestas y los documentos relacionados a efecto de que determine lo conducente y en su caso emita la autorización correspondiente. Para ello, la DGREP integrará en forma mensual, o cuando se requiera, la carpeta electrónica con las propuestas recibidas y la enviará a los integrantes o los representantes designados del Comité del Programa para su análisis y opinión; asimismo, convocará con al menos tres días de anticipación a sesión para su dictamen.

De ser autorizadas las propuestas, la DGREP emitirá el número de expediente y continuará el proceso respectivo. La fecha para la asignación del número de expediente será a partir de que el Comité del Programa emita la autorización respectiva.

En las sesiones del Comité se levantará un acta en donde se consignarán los acuerdos, la cual deberá ser firmada por los participantes.

#### **FORMATOS:**

**1.- FORMATO 7.1** - Guía para el llenado del Diagnóstico Comunitario del Espacio Público y su Área de Influencia

**2.- FORMATO 7.2** - Anexo Técnico de Autorización (PR – 01)

**3.- FORMATO 7.3** - Avance Financiero Trimestral (PR - 02)

**4.- FORMATO 7.4** - Avance Físico-Financiero Trimestral (PR – 03)

**5.- FORMATO 7.5** - Guía de aplicación gráfica en las acciones del Programa Rescate de Espacios Públicos

**6.- FORMATO 7.6** - Apertura Programática

**7.- FORMATO 7.7** - Formato de Viabilidad Técnica y Económica (SC)

**8.- FORMATO 7.8** - Formato de Presupuesto de Obra (MF)

**9.- FORMATO 7.9** - Carta Descriptiva

**10.- FORMATO 7.10** - Formato para el Registro de Población Beneficiaria de Obras de Infraestructura, Servicios o Acciones Comunitarias

**11.- FORMATO 7.11**- Catálogo de Obras y Acciones (MF)

**12.- FORMATO 7.12**- Anexo Técnico de Gastos de Operación (PR – 01 B)

**13.- FORMATO 7.13**- Calendario de Gastos de Operación

**14.- FORMATO 7.14** - Glosario de Términos

**15.- FORMATO 7.15** - Formato de Elegibilidad

**16.- FORMATO 7.16** - Cierre de Ejercicio (PR-04)

**17.- FORMATO 7.17** - Cierre de Ejercicio de Gastos de Operación (PR-04 B)

**18.- FORMATO 7.18** - Especificaciones para la Ejecución de Obra Física

**19.- FORMATO 7.19** - Reglamento para el Uso del Espacio Público

**20.- FORMATO 7.20** - Etapas de Intervención para Generar y Consolidar la Organización Comunitaria

**21.- FORMATO 7.21** - Listado de Eventos Delictivos Registrados en la Localidad Urbana

**22.- FORMATO 7.22** - Inventario Potencial de Espacios Públicos

**23.- FORMATO 7.23-** Informe de Resultados de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria

**24.- FORMATO 7.24** - Atribuciones de las Instancias Participantes